MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

RESOLUCION No. 009076556
13 de diciembre de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 248-CENACAVIACION-2022 CUYO OBJETO ES "SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL".

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 5 de la Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", el Articulo 1 de la Resolución No 4130 del 16 de Junio de 2022, Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Orden de personal No 21 del 21 de julio de 2022.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y , el artículo 5 de la Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual en cuantía de 0 hasta 15.000 S.M.L.M.V.

Que el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se encuentra interesado en contratar los **"SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

Que, el presupuesto asignado para la contratación es por valor de MIL SETECIENTOS SESENTA UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($1.761.951.216,00), de los cuales CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00) corresponden a la vigencia 2022, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36422 de fecha 10 de noviembre de 2022, expedido por la Sección de Presupuesto de la CENAC Aviación y MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE ($1.711.951.216,00) corresponden a vigencia futura 2023, respaldados por el oficio Aprobación – cupo de vigencias futuras 2023-2026 Gastos de Funcionamiento - Ministerio de Defensa Nacional – Ejército. No. Radicado: 2-2022-048379 del 20 de octubre de 2022, emitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional y oficio Procesos vigencias futuras 2023 DAVAA Radicado N ° 2022519019348893: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAV AADEPLA-96.8 del 27 de octubre de 2022, por el rubro presupuestal A-02-02-02-02-008-

007 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE "Recurso 10 CSF, distribuidos así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	APALANCAMIENTO VIGENCIA 2022	VIGENCIA FUTURA 2023	TOTAL, APAL - VF
A-02-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	BAMAV3	100%	$ 50.000.000,00	$1.711.951.216,00	$1.761.951.216,00

Que, el día 11 de noviembre de 2022 se publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria pública, estudios previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso para los "**SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

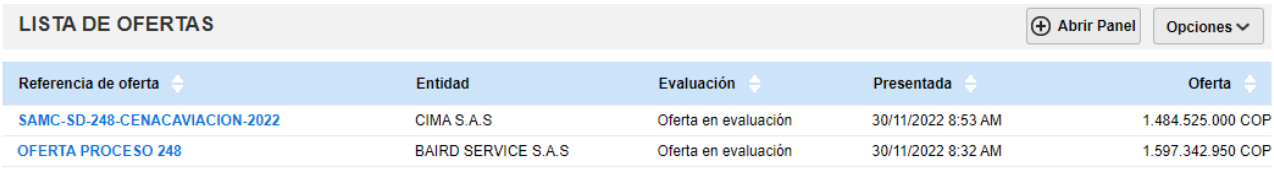
Que, dentro de la publicación del proyecto de pliego electrónico, estudio previo y avisos de convocatoria, se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas mediante la opción de mensajes de SECOP, Referencia del mensaje CO1.MSG.4314423 del 22 de noviembre de 2022.

Que, el día 22 de noviembre de 2022 se publicó en el SECOP II los estudios previos definitivos y Pliego de Condiciones definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 248-CENACAVIACION-2022 CUYO OBJETO ES "SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL".

Que, hasta el día 25 de noviembre de 2022, se estableció el plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, presentado observaciones la empresa BAIRD SERVICE S.A.S, BLUE NEVO y CIMA SAS, las cuales se respondieron mediante formulario de preguntas y respuestas No. 2 el día 28 de noviembre de 2022, el cual fue debidamente publicado en SECOP II.

Que se expide la Adenda No. 1 el 29 de noviembre de 2022, de conformidad con las observaciones presentadas al proceso y con ella se ajusta el cronograma del proceso y se anexan los siguientes formularios, acreditación capacidad financiera y de organización del oferente mejor año fiscal para evaluación (conforme a lo establecido en el Decreto No. 579 de 2021) y Formulario No. 7 acreditación capacidad financiera y de organización del oferente.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma del proceso, el día 30 de noviembre de 2022 a las 09:00 hrs, se surte la etapa de presentación de oferta mediante SECOP II, con la participación de las empresas:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SAMC-SD-248-CENACAVIACION-2022	CIMA S.A.S	Oferta en evaluación	30/11/2022 8:53 AM	1.484.525.000 COP
OFERTA PROCESO 248	BAIRD SERVICE S.A.S	Oferta en evaluación	30/11/2022 8:32 AM	1.597.342.950 COP

Que se surte las evaluaciones de la siguiente manera:

Evaluación económica del 5 de diciembre de 2022

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2022

Señor **Teniente Coronel**
CÉSAR AUGUSTO SEGURA ROJAS
Gerente del Proyecto

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN ECONOMICA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECTOR DEFENSA No 248-CENACAVIACIÓN-2022 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL.".

Los proponentes que presentan ofertas para el presente proceso de contratación fueron:

PROPONENTE	NIT	PRECIO UNITARIO TOTAL
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.	830.024.194-8	$ 1.484.525.000,00
BAIRD SERVICE S.A.S.	830.024.646-2	$ 1.597.342.950,00

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

INFORMACIÓN FINANCIERA	BAIRD SERVICE S.A.S	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.
CERTIFICACIÓN BANCARIA	BANCOLOMBIA 17 DE AGOSTO DE 2022	SCOTIABANK COLPATRIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2022
CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	CUMPLE	CUMPLE
FORMULARIO INFORMACION FINANCIERA SIF	CUMPLE	CUMPLE
ESTADOS FINANCIERO	N/A	N/A
FORMULARIO AÑO FISCAL	CUMPLE 2021	CUMPLE 2021
INSCRITO SE CLASIFICO EN EL RUP COMO	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM Hangar 19– Bogotá D.C.
Conmutador 4261489 aycenacaviacion@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

INFORME DE EVALUACIÓN ECONOMICA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECTOR DEFENSA No 248-CENACAVIACIÓN-2022 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL

ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS

	BAIRD SERVICE S.A.S.	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.
ACTIVO CORRIENTE	5.700.800.458,00	4.248.084.802,00
TOTAL ACTIVO	7.624.000.294,00	11.382.182.817,00
PASIVO CORRIENTE	988.760.633,00	1.344.156.576,00
TOTAL PASIVO	988.760.633,00	3.061.807.703,00
TOTAL PATRIMONIO	6.635.239.661,00	8.320.375.114,00
Utilidad Operacional	914.759.243,00	1.885.854.669,00
Gastos de Intereses	8.439.619,00	143.390.050,00

CAPACIDAD PATRIMONIAL	BAIRD SERVICE SAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.
EXIGIDO ≥ 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL $1.781.864.856,00	6.635.239.661,00	8.320.375.114,00
	CUMPLE	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	**BAIRD SERVICE SAS**	**COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.**
CAPITAL DE TRABAJO	4.712.039.825,00	2.903.928.026,00
EXIGIDO ≥ 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL $1.781.864.856,00	CUMPLE	CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**BAIRD SERVICE SAS**	**COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.**
EXIGIDO ≤ 64%	12,97%	26,90%
	CUMPLE	CUMPLE
INDICE DE LIQUIDEZ	**BAIRD SERVICE SAS**	**COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.**
EXIGIDO ≥1	5,77	3,18
	CUMPLE	CUMPLE
RAZÓN DE COBERTURA GASTOS FINANCIEROS	**BAIRD SERVICE SAS**	**COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.**
EXIGIDO ≥ 2	108,38	13,19
	CUMPLE	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**BAIRD SERVICE SAS**	**COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.**
EXIGIDO ≥9%	14%	23%
	CUMPLE	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**BAIRD SERVICE SAS**	**COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.**
EXIGIDO ≥ 1%	12%	17%
	CUMPLE	CUMPLE

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM Hangar 19– Bogotá D.C.
Conmutador 4261489 aycenacaviacion@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

INFORME DE EVALUACIÓN ECONOMICA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SECTOR DEFENSA No 248-CENACAVIACIÓN-2022 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL

Una vez verificados los indicadores financieros se determina:

- Las DOS Empresas que presentaron ofertas cumplen con los Indicadores

ASPECTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

BAIRD SERVICE S.A.S					PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO UNITARIO EN PESOS	criterio
1	46181704	INSPECTOR ESPECIALISTA	3.181,00	VG	79.452,00	72.590,00	VERDADERO
2	42172009	TÉCNICO MANTENIMIENTO AERONAVES	22.082,00	VG	68.342,00	61.880,00	VERDADERO

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S					PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO UNITARIO EN PESOS	criterio
1	46181704	INSPECTOR ESPECIALISTA	3.181,00	VG	79.452,00	71.000,00	VERDADERO
2	42172009	TÉCNICO MANTENIMIENTO AERONAVES	22.082,00	VG	68.342,00	57.000,00	VERDADERO

CONCLUSION

1- El PROPONENTE **BAIRD SERVICE S.A.S,** está habilitado financiera y económicamente para continuar con el proceso.
2- El PROPONENTE **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.**, está habilitado financiera y económicamente para continuar con el proceso

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
FERNANDO ORTIZ ACERO
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM Hangar 19– Bogotá D.C.
Conmutador 4261489 aycenacaviacion@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 3 de 3

Evaluación técnica del 5 de diciembre de 2022

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N°3 MI-17
"CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO

Nilo, Cundinamarca., 5 de diciembre de 2022

Señor Teniente Coronel
CÉSAR AUGUSTO SEGURA ROJAS
Comandante del Batallón de Mantenimiento
de Aviación N°3 MI-17
Gerente del Proyecto
Bogotá.

Asunto: Evaluación Técnica Proceso No. SAMC-SD-248-CENACAVIACION-2022

Respetuosamente por medio del presente documento, el comité técnico evaluador remite al Señor Teniente Coronel Gerente del Proyecto la evaluación técnica efectuada al proceso No. SAMC-SD-248-CENACAVIACIÓN-2022, cuyo objeto es la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HORAS PARA EL MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL**", para la cual se presenta las siguientes ofertas así:

No	OFERENTES
1	BAIRD SERVICE S.A.S
2	CIMA S.A.S.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el **proponente**, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo, así como en el Anexo al Pliego de Condiciones Electrónico complementa lo dispuesto en la plataforma SECOP II.

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

6.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/A									CUMPLE / NO CUMPLE	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					BAIRD SERVICE	CIMA SAS
A-02-02-02-008-007-01-4				Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)		
1	8714501	INSPECTOR ESPECIALISTA	HORAS	N/A	4.800	4.800	78181802	2000024	N/A	CUMPLE (Pág. 1 de 10)	CUMPLE (Pág. 2 de 22)
2	8714501	TÉCNICO MANTENIMIENTO AERONAVES	HORAS	N/A	35.616	35.616	78181802	2000024	N/A	CUMPLE (Pág. 1 de 10)	CUMPLE (Pág. 2 de 22)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

TECNICOS	HORAS MANTENIMIENTO REQUERIDAS AÑO 2022	HORAS MANTENIMIENTO REQUERIDAS AÑO 2023	CUMPLE / NO CUMPLE	
			BAIRD SERVICE	CIMA SAS
INSPECTOR ESPECIALISTA	704	4.096	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág. 3 de 22)
TÉCNICO MANTENIMIENTO AERONAVES	5.280	30.336	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág. 3 de 22)
TOTAL HORAS DE MANTENIMIENTO REQUERIDAS	40.416			

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
		BAIRD SERVICE	CIMA SAS
NORMATIVIDAD MANTENIMIENTO HELICÓPTEROS MI-17 SERIES (IV-MD-V5)	a) El contratista deberá garantizar que durante la prestación del servicio objeto del presente proceso, el personal designado a cumplir las horas de mantenimiento adquiridas en el futuro contrato deben cumplir a cabalidad con los procedimientos, normas, parámetros establecidos y demás, estipulados en los manuales de mantenimiento y publicaciones técnicas (1V-MD-V5), emanada por el fabricante de las aeronaves MI-17 los cuales están a disposición en el Batallón de Mantenimiento de Aviación No 3 MI-17, así:	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág. 3 de 22)
	FABRICANTE	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág. 4 de 22)
	Manual de Mantenimiento Técnico Mw-17 1V y B-5.0000.00 PO ITV Célula sistemas del helicóptero grupo propulsor.	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág. 4 de 22)
	Manual de Mantenimiento Técnico Mw-17 1V y B-5.0000.00 PO ITV Equipo de aviación.	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág. 4 de 22)
	Manual de Mantenimiento Técnico Mw-17 1V y B-5.0000.00 PO ITV Equipo radioelectrónico.	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág.4 de 22)
	Manual de Mantenimiento Técnico Mw-17 1V y B-5.0000.00 PO ITV Medios y dispositivos pirotécnicos. Equipo de transporte y desembarco.	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág. 4 de 22)
	Manual de Mantenimiento Técnico Mw-17 1V y B-5.0000.00 PO ITV Armamento Aéreo.	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág.4 de 22)
	Suplemento al Manual de Empleo Técnico y al Manual de Mantenimiento Técnico del helicóptero Mw-17 1V y B-5.0000.00 P3 PO Д – 1229 ITV Célula. Sistemas del helicóptero. Grupo propulsor. Parte 1	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág. 4 de 22)

	Suplemento al Manual de Empleo Técnico y al Manual de Mantenimiento Técnico del helicóptero Mw-17 1V y B-5.0000.00 P3 PO Д – 1229 ITV Equipo de aviación. Parte 2	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág. 4 de 22)
	Suplemento al Manual de Empleo Técnico y al Manual de Mantenimiento Técnico del helicóptero Mw-17 1V y B-5.0000.00 P3 PO Д – 1229 ITV Equipo radioelectrónico. Parte 3	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág. 4 de 22)
	Suplemento al Manual de Empleo Técnico y al Manual de Mantenimiento Técnico del helicóptero Mw-17 1V y B-5.0000.00 P3 PO Д – 1229 ITV Medios y dispositivos pirotécnicos. Equipo de transporte y desembarco. Parte 4	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág. 5 de 22)
	Suplemento al Manual de Empleo Técnico y al Manual de Mantenimiento Técnico del helicóptero Mw-17 1V y B-5.0000.00 P3 PO Д – 1229 ITV Armamento Aéreo. Parte 5	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 5 de 22)
	Manual de Empleo Técnico Mw-17 1V y B-5.0000.00 P3 ITV Generalidades del helicóptero.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 5 de 22)
	Manual de Empleo Técnico Mw-17 1V y B-5.0000.00 P3 ITV Célula.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 5 de 22)
	Manual de Empleo Técnico Mw-17 1V y B-5.0000.00 P3 ITV Sistemas del helicóptero.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 5 de 22)
	Manual de Empleo Técnico Mw-17 1V y B-5.0000.00 P3 ITV Grupo propulsor.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 5 de 22)
	Manual de Empleo Técnico Mw-17 1 y B-5.0000.00 P3 ITV Equipo radioelectrónico.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 5 de 22)
	Manual de Empleo Técnico Mw-17 1V y B-5.0000.00 P3 ITV Armamento aéreo.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 5 de 22)
	Manual de Empleo Técnico Mw-17 1V y B-5.0000.00 P3 ITV Equipo de aviación.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 5 de 22)
	Manual de Carga y Centraje Mw-17 1V y B-5.0001.1231 P3Ц ITV.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 5 de 22)
	Manual de Empleo Técnico de Motor de turbina TB3-117 y BK-2500. 078.00.5700 P3, libros 1, 2 y 3.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 5 de 22)
	Manual for the operation and technical Maintenance Auxiliary Power Unit SAFIR 5K/G MI. PG 05-01.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 6 de 22)
	Manual de Empleo Técnico Transmisión principal BP-14. 7871 P3.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 6 de 22)
	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS AVIACIÓN DEL EJÉRCITO	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 6 de 22)
	Directiva Permanente 00264 del 2017 "Programa de mantenimiento del Ejercito Nacional"	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 6 de 22)
	Directiva Permanente 00218 del 2017 "Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades operaciones del Ejército"	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 6 de 22)
	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ARMY	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 6 de 22)
	TM 1-1500-328-23 Aeronautical Equipment Maintenance Management Policies and Procedures. Army Regulation 95-1 Marzo 11/2014 Aviation Flight.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 6 de 22)
	DA PAM 738–751/Pamphlet 738–751 "Functional Users Manual for the Army Maintenance.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 6 de 22)
	REGULACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 6 de 22)
	CFR 129.14 Maintenance Program and Minimum Equipment list requirements.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 6 de 22)
	RAC 4.5.7.5. Programas de mantenimiento, mantenimiento preventivo y de alteraciones.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 6 de 22)
PERFIL INSPECCIONES PROGRAMADAS HELICÓPTEROS MI-17 SERIES	INSPECCIONES PROGRAMADAS HELICÓPTEROS MI-17 BAMAV3 ITEMS DE INSPECCIÓN: 100 H / 200H / 300H / 500H 1000H INSPECCIÓN GENERAL A: MOTORES X X X APU X X X TRANSMISIÓN X X X	CUMPLE (Pág. 4 de 10)	CUMPLE (Pág. 7, 8 y 9 de 22)

	FUSELAJE, BOTALÓN DE COLA (TAIL BOOM) Y VIGA TERMINAL (PYLON)	X	X	X			
	ROTORES (ROTOR PRINCIPAL)	X	X	X			
	ROTOR DE COLA	X	X	X			
	TREN DE ATERRIZAJE Y PATÍN DE COLA	X	X	X			
	MANDO (CONTROLES DE VUELO)	X	X	X			
	SISTEMA DE COMBUSTIBLE	X	X	X			
	SISTEMA HIDRÁULICO	X	X	X			
	SISTEMA NEUMÁTICO	X	X	X			
	GRUA DE RESCATE LPG-150M	X	X	X			
	BATERÍAS	X	X	X			
	RAMPA	X	X	X			
	VUELO DE PRUEBA	X	X	X			
	INSPECCIÓN – RETORQUES A:						
	FUSELAJE, BOTALÓN DE COLA (TAIL BOOM) Y VIGA TERMINAL (PYLON)		X	X			
	ROTORES (ROTOR PRINCIPAL)		X	X	X		
	ROTOR DE COLA		X	X	X		
	MANDO (CONTROLES DE VUELO)		X				
	SISTEMA DE COMBUSTIBLE		X				
	MOTORES			X			
	TRANSMISIÓN			X			
	TREN DE ATERRIZAJE Y PATÍN DE COLA			X			
	SISTEMA NEUMÁTICO			X			
	AMORTIGUADOR DE VIBRACIONES			X			
	SISTEMA ANTI-HIELO REALIZAR (300 HORAS)			X			
	SISTEMA HIDRÁULICO				X		
	SISTEMA DE REFRIGERACIÓN				X		
	FUSELAJE (COSTILLA No 1 Inspección visual)				X		
	INSPECCIÓN DE AVIÓNICA						
	CHEQUEO E INSPECCIÓN DE EQUIPO DE AVIONICA Y RADIOELECTRICO.	X	X				
	CHEQUEO Y INSPECCIÓN DE COMPONENTES EN EL BANCO PRUEBAS KPK.		X	X	X		
PERFIL TALENTO HUMANO INSPECTOR ESPECIALISTA/ TECNICO MANTENIMIENTO DE AERONAVES	El contratista deberá garantizar que el personal seleccionado para realizar los servicios de mantenimiento aeronáutico cumpla con los perfiles técnicos y profesionales para realizar los trabajos designados en los helicópteros MI-17 Series, así:					CUMPLE (Pág. 5 de 10)	CUMPLE (Pág. 9 de 22)
	INSPECTOR ESPECIALISTA:					CUMPLE (Pág. 5 de 10)	
	Un (01) inspector General con certificado emitido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. Un (01) inspector Aviónica con certificado emitido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. Para el Inspector de Aviónica, el mismo debe contar con certificado en curso de aviónica, eléctricos y radionavegación en helicópteros MI-17 y sus series.					CUMPLE (Pág. 5 de 10)	CUMPLE (Pág. 10 de 22)
	TÉCNICO MANTENIMIENTO DE AERONAVES:					CUMPLE (Pág. 5 de 10)	CUMPLE (Pág. 10 de 22)
	Licencia como Técnico de mantenimiento de aeronaves (TMA) o Técnico de línea de Helicópteros (TLH).					CUMPLE (Pág. 5 de 10)	CUMPLE (Pág. 10 de 22)

	ESPECIALISTA AERONÁUTICO: Adición o certificado en la especialidad (Aviónica, Tren de potencia, Hidráulicos o Motores).	CUMPLE (Pág. 5 de 10) CUMPLE (Pág. 5 de 10)	CUMPLE (Pág. 10 de 22) CUMPLE (Pág. 10 de 22)
CALIFICACIÓN DEL PERSONAL	**a)** El contratista debe garantizar que el personal designado para llevar a cabo los servicios de horas de mantenimiento programado y no programado objeto del presente proceso, deberán estar certificados por la aeronáutica civil (Licencias TMA o TLH), recurrente que deberán permanecer vigentes durante la ejecución del contrato, para desempeñarse como Inspector, Especialista y Técnico en Mantenimiento de Aeronaves. **b)** Las licencias a que hace referencia el inciso anterior deben ser de acuerdo y expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia (UAEAC) y a los REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA (RAC). **c)** El Contratista debe garantizar que las horas de mantenimiento serán prestadas por personal idóneo y con experiencia para el mantenimiento de los helicópteros MI-17 de fabricación Rusa conforme a los manuales del expictador expedido por el fabricante MIL MOSCU servicio de mantenimiento que se prestara en el Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 MI-17. Por lo anterior se requiere experiencia de mínimo de 3 años en el mantenimiento de los helicópteros MI-17, que será verificado por el supervisor del contrato una vez adjudicado y entregada las hojas de vida. **NOTA:** NO se aceptan pasantes como técnicos con experiencia. **d)** El contratista aceptara a partir del perfeccionamiento del contrato las pruebas de conducta de ingreso que el supervisor en acompañamiento del personal técnico del Batallón de Mantenimiento No. 3, las cuales consistirán en exámenes escritos - tarea práctica, para verificar el nivel de conocimiento y su nivel pericia por parte de la sección de estandarización del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17. Los resultados de dicha prueba no pueden ser inferiores al 75% para la aceptación del personal que llevará a cabo las horas de mantenimiento, dicha conducta de ingreso será realizada durante los 10 días hábiles a la iniciación de las labores de mantenimiento. **e)** Una vez adjudicado el contrato, la empresa tiene máximo 5 días hábiles para disponer las hojas de vida del personal con los respectivos soportes de capacitación y experiencia al supervisor del contrato, con el fin de ser verificados. Solo será aceptado el personal que cumpla con los anteriores requerimientos y con el visto bueno del supervisor del contrato. **NOTA 1:** No se permitirá iniciar actividades de mantenimiento en los helicópteros MI-17, sin que el personal cumpla la entrega de hoja de vida y sus exámenes de conocimiento. **NOTA 2:** Para la organización de la célula de mantenimiento se requiere que los técnicos de mantenimiento de aeronaves (TMA) aporten certificados en; Uno (1) en Motores, Uno (1) en tren de potencia, uno (1) en hidráulicos, dos (2) en aviónica, se evaluaran por su experiencia mínima de 3 años en su hoja de vida laboral en el sistema de la aeronave MI-17, así mismo serán verificadas y evaluadas por su experiencia y conocimiento acreditado. **f)** El contratista debe garantizar que el personal designado para llevar a cabo los servicios de horas de mantenimiento programado y no programado objeto del presente proceso, deberán estar certificados por la aeronáutica civil (Licencias TMA	CUMPLE (Pág. 5 y 6 de 10)	CUMPLE (Pág. 11, 12 y 13 de 22)

	o TLH), recurrente que deberán permanecer vigentes durante la ejecución del contrato, para desempeñarse como Inspector, Especialista y Técnico en Mantenimiento de Aeronaves. **NOTA 3:** El contratista deberá anexar las hojas de vida del personal seleccionado, con el fin de verificar la experiencia de los mismos, solo será aceptado el personal que cumpla con los anteriores requerimientos y con el visto bueno del supervisor del contrato. **NOTA 4:** El personal de TÉCNICOS (TMA) que certifique la adición o especialidad en: motores, aviónica, tren de potencia o hidráulicos, deberán cumplir con los trabajos y tareas programada con su especialidad, conforme a las necesidades del Jefe de Hangar.		
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN DE BIOSEGURIDAD	**a)** El contratista debe efectuar los exámenes médicos de ingreso al personal que llevara a cabo las horas de mantenimiento, de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, con el objetivo de determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente en las labores a cumplir sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameritan alguna condición, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el técnico, puedan agravarse en desarrollo del cumplimiento de sus funciones. **NOTA:** Los resultados de los exámenes de salud ocupacional deben ser anexos a la hoja de vida y tendrán un año de vigencia. **b)** ***El contratista garantizara que durante la ejecución del contrato permanecerá un PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** durante las labores diarias del personal en las instalaciones de Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17, quien se encargará de las exigencias en el cumplimiento a lo establecido en todos los aspectos de seguridad industrial, sin afectar el personal técnico requerido. **NOTA:** La persona asignada por el contratista como PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO deberán ser asumidas por el mismo y no generaran costos adicionales para la Aviación del Ejército, su permanencia será hasta el plazo de ejecución del contrato. **c)** El Contratista deberá cumplir con la normatividad en seguridad y salud en el trabajo y de la misma manera se asegurará de que el personal que desarrolle los servicios de mantenimiento aeronáutico, cuente con los elementos de protección personal de acuerdo a los riesgos establecidos por la ARL.	CUMPLE (Pág. 6 y 7 de 10)	CUMPLE (Pág. 14 de 22)
CONTROL TECNOLOGICO HORAS DE MANTENIMIENTO	El Contratista deberá implementar un sistema de control digital (Biométrico, código de barras etc.) para realizar un control diario de ingreso y salida del personal que presta el servicio de Mantenimiento a los helicópteros MI-17 en las instalaciones de Batallón de Mantenimiento de Helicópteros MI-17. **NOTA 1**: El Contratista deberá informar en el acta de inicio del contrato el tipo de control digital Biométrico que será implementado en el cumplimiento del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá entregar al supervisor el reporte mensual del control digital Biométrico efectuado diariamente al personal de Inspectores, Especialistas y Técnicos de Mantenimiento. El Contratista se compromete a seguir los lineamientos establecidos por la sección de Control Calidad, Control producción y/o Estandarización del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17, a su vez debe poner en conocimiento al personal a contratar los procedimientos propios de mantenimiento y con todas las políticas y procedimientos de mantenimiento en la Aviación del Ejército.	CUMPLE (Pág. 7 de 10)	CUMPLE (Pág. 15 de 22)

SEGURIDAD MILITAR	**a)** Cumpliendo con las normas y garantizar la seguridad de la unidad militar, será el supervisor del contrato el encargado de aprobar al personal que prestará sus servicios para cumplir con el objeto del futuro contrato, para lo cual someterá a estudio previo las hojas de vida del personal a ser contratado, para su respectivo estudio de seguridad de personal y determinar el nivel de confiabilidad del mismo. **b)** El contratista en coordinación con el supervisor del contrato, gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como: ficheros, autorizaciones, parqueaderos y demás que sean necesarios para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones de la unidad militar en donde se ejecutaran las horas de mantenimiento en objeto del futuro contrato. **Nota 1.** Los gastos generados de estos trámites serán asumidos por el contratista.	CUMPLE (Pág. 7 de 10)	CUMPLE (Pág. 1 de 22)
CORRECCIÓN REPORTES IMPREVISTOS	**a)** Adicional a las inspecciones de mantenimiento programado y no programado como son las inspecciones de 100, 200, 300 horas e ítems de 500, 1000 horas y el programa de TBO en cumplimiento de las horas de mantenimiento programadas, el contratista debe realizar corrección a los reportes imprevistos que surjan durante la operación de los Helicópteros (mantenimiento no programado), trabajos que deben ser adelantados en forma paralela al cumplimiento de la inspección programada. **b)** De igual forma y atendiendo a las necesidades de la entidad el contratista debe corregir los reportes imprevistos como los daños en Batalla que surjan de la operación misma de los helicópteros, de acuerdo con los requerimientos por parte de la oficina de Control Producción del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 MI-17, quien establece las actividades adelante y el cronograma a cumplir para la realización de tales trabajos. **c)** En caso de no ejecutarse las horas de mantenimiento de las inspecciones programadas para el alistamiento de las aeronaves, estas deben ser adicionadas o distribuidas para mantenimiento no programado y cumplimientos del programa de TBOs (imprevistos) como sea requerido por la oficina de Control Producción del BAMAV3 MI-17 y autorizado por el supervisor del contrato, con el propósito de completar la ejecución de horas de mantenimiento requeridas por la unidad.	CUMPLE (Pág. 7 y 8 de 10)	CUMPLE (Pág. 16 de 22)
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	**a)** El contratista asumirá todos los gastos administrativos, riesgos profesionales y demás erogaciones laborales o contractuales en que puedan incurrir sus trabajadores y demás personal con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo o relación laboral alguna entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército, CENAC Aviación, Batallón de Mantenimiento de Aviación No 3 MI-17 y el personal que utilice el contratista para la ejecución o desarrollo del futuro contrato. **b)** La responsabilidad administrativa de los técnicos de mantenimiento, especialistas e inspectores será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien debe responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia (ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 del 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes). **c)** Si durante el desarrollo del contrato requiere por alguna circunstancia de fuerza mayor incapacidad, vacaciones, retiro voluntario o cambios en el personal, el contratista debe dar cumplimiento a las horas requeridas por la unidad de mantenimiento para el mantenimiento programado y no programado previsto en el contrato.	CUMPLE (Pág. 8 de 10)	CUMPLE (Pág. 16 y 17 de 22)

CALIDAD DEL SERVICIO	**a)** Las inspecciones cumplidas por parte del contratista estarán sujetas a la supervisión, control y verificación por parte del supervisor del contrato en compañía de la Sección de Control Calidad y Control producción el personal designado por el Comando del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17, a su vez y en coordinación con el Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación serán responsables de suministrar los insumos, partes, repuestos, bancos, herramientas especiales para llevar a cabo los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso. **b)** El Contratista garantizara que durante la prestación del servicio contara diariamente con el personal requerido para la ejecución de las tareas de mantenimiento programado y no programado de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato. **c)** El personal que desarrollará las horas de mantenimiento, estará bajo la dirección del supervisor del contrato en coordinación con la sección de Control de Producción del BAMAV3 y bajo la supervisión del líder de grupo y/o inspector técnico de la Aviación del Ejército. **d)** Las tareas y labores a desarrollar para el cumplimiento de las inspecciones serán ajustados o distribuidas conforme a la necesidad y prioridades del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17.	CUMPLE (Pág. 8 de 10)	CUMPLE (Pág. 17 y 18 de 22)
SOPORTE ADMINISTRATIVO Y TECNICO AL OBJETO CONTRACTUAL	**a)** ***El contratista deberá asignar una (1) persona idónea para el manejo del personal (Recursos Humanos)*** *quien efectuará el control del personal de la empresa y tareas de mantenimiento en las aeronaves, así mismo esta persona deberá permanecer durante las labores diarias en cumplimiento a la ejecución de las horas laborales en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17, a su vez será el encargado de la administración del personal como apoyo administrativo, sin afectar el personal que cumpla las horas de mantenimiento contratadas, deberá quedar en el acta de inicio del contrato, presentando en medio magnético y escrito un informe general de las labores realizadas en cada aeronave de acuerdo al código SAP asignado a cada trabajador, especificando horas empleadas durante el día, mencionado informe será presentado mensualmente al supervisor del contrato, esta persona deberá ser asumida por el contratista sin generar costos adicionales para la Aviación del Ejército.* **b)** ***El contratista deberá asignar una (1) persona idónea con conocimiento en el módulo de mantenimiento del sistema SAP,*** quien llevará un seguimiento detallado de las horas que ejecuta cada individuo en la aeronave con el fin de ser presentadas al supervisor, así mismo esta personal deberá permanecer durante las labores diarias en cumplimiento a la ejecución de las horas laborales en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17, así mismo deberá presentar en medio magnético y escrito las planillas donde se evidencie los trabajos técnicos y tareas de mantenimiento del personal de la empresa en las aeronaves de acuerdo al código SAP, mencionado informe será presentado mensualmente al supervisor del contrato. **NOTA 1:** Las personas asignadas por el contratista como SOPORTE ADMINISTRATIVO Y TECNICO AL OBJETO CONTRACTUAL deberá ser asumida por el mismo y no generaran costos adicionales para la Aviación del Ejército, su permanencia será hasta el plazo de ejecución del contrato.	CUMPLE (Pág. 9 de 10)	CUMPLE (Pág. 19 de 22)
ACREDITACIÓN DEL PERSONAL	**a)** El Contratista debe garantizar que los técnicos designados mantengan vigente su respectiva licencia, certificación en trabajos en alturas y recurrente, dando cumplimiento a los REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA (RAC) y la legislación colombiana. **b)** El Contratista debe garantizar el continuo entrenamiento (recurrente) para todo el personal que efectué los servicios de mantenimiento programado y no programado a los helicópteros MI-17.	CUMPLE (Pág. 9 de 10)	CUMPLE (Pág. 20 de 22)

SEGURIDAD SOCIAL	a) El Contratista se compromete a realizar los pagos relacionados con seguridad social de todos y cada uno de las personas que presten los servicios objeto del presente proceso en el Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17. Para tal efecto allegara copia de la planilla de pagos dentro de los tres primeros días de cada mes al supervisor del contrato.	**CUMPLE** (Pág. 9 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 20 de 22)
CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	***El contratista garantizará la continuidad en la prestación del servicio***, para lo cual, si surge un faltante por inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito en la prestación del servicio por parte del personal, se deberá presentar un reporte al supervisor del contrato y reponer a dicho personal en un término no superior a 05 días hábiles. El supervisor del contrato tendrá la facultad de administrar las horas de mantenimiento contratadas y requeridas por el programa de mantenimiento de acuerdo con la necesidad de la unidad, con previa coordinación con la empresa, esta variación podrá cambiar de acuerdo a las inspecciones programadas e imprevistos presentados durante el mes, sin que se superen las horas de mantenimiento contratadas.	**CUMPLE** (Pág. 9 y 10 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 21 de 22)
ESPECIFICACIÓN DESCRIPCIÓN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PERDIDA O DAÑO BIENES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	El contratista se acogerá a la ley 1476 de 2011 por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública. De presentarse daños en las aeronaves, componentes, herramientas, equipos o cualquier otro tipo de bien perteneciente a la Aviación del Ejército y entregado para el cumplimiento del objeto del contrato, y que, en producto de la impericia e irresponsabilidad directa de los técnicos contratados por la empresa, el contratista asumirá el remplazo o reparación del mismo a todo costo. La empresa contratista tendrá ocho (08) días calendario contados a partir de la notificación por escrito por parte del supervisor del contrato para aceptar o no la conducencia de la responsabilidad del daño. De comprobarse la responsabilidad del daño, la empresa contará con los siguientes tiempos para reponer o reparar el bien: •Para la reparación o remplazo de cualquier componente, herramienta, equipo o cualquier otro tipo de bien perteneciente a la Aviación del Ejército que sea se pueda solucionar de manera local, la empresa tiene un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario. Si este debe ser enviado al exterior, la empresa tendrá un tiempo no mayor a ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la notificación del supervisor. NOTA: Todos los gastos generados para la reposición del elemento objeto de garantía como fletes, impuestos, bodegajes etc., serán asumidos en su totalidad por el contratista. Será responsabilidad de la Aviación del Ejército en coordinación con el Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación, suministrar los insumos, repuestos, bancos y herramientas especiales, que sean requeridos para llevar a cabo las labores de mantenimiento referenciadas en este proceso.	**CUMPLE** (Pág. 10 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 10 de 22)

6.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

6.2.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. Para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia requerida para presentar oferta debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.
b. Los oferentes deben diligenciar el Formulario N° 12 de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), esto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	CUMPLE / NO CUMPLE	
					BAIRD SERVICE	CIMA SAS
78000000	78180000	78181800	78181802	MANTENIMIENTO DE LAS ALAS ROTATORIAS DE AERONAVE	**CUMPLE** Anexa formulario No. 12 (Pág. 1 de 1) Anexa RUP_1 (Pág. 1 de 63) (Anotaciones 55, 69, 70 y 88)	**CUMPLE** Anexa formulario No. 12 (Pág. 1,2 y3 de 3) Anexa RUP_1 (Pág. 1 de 154) (Anotaciones 8, 85, 168, 238 y 366)

Nota: Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio para evaluar.

6.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	
	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/ servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros: Para el presente proceso se requiere acreditar mediante ***contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tengan relación directa con el objeto del presente proceso "SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL", y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).*** Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:	**CUMPLE** Anexa Formulario acreditación experiencia (Pág. 1 de 1)	**NO CUMPLE** Anexa Formulario experiencia (Pág. 1 hasta 3)

REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	
	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
• Nombre o razón social del contratante y del contratista. • Objeto del contrato. • Cantidad y valor del contrato. • Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año) • Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual. • Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante. • Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto. • Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia. **Nota 1:** No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. **Nota 2:** La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. **Nota 3:** No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO). **Nota 4:** Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles. **Nota 5:** La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. **Nota 6:** El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. **Nota 7:** Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento. **Nota 8:** los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACION para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.	Anexa ***Contrato, certificación acta liquidación y contrato No.*** 255-CENACAVIACION-2012 (Pág. 1 hasta 29) $ 3.744.190.588,83 ***Contrato, certificación acta liquidación al contrato No.*** 063-JEAVE-2016 (Pág. 1 hasta 134) $ 3.753.857.048 ***Contrato, certificación al contrato No.*** 297-JEAVE-2016 (Pág. 1 hasta 49) $ 2.570.258.857,00 ***Contrato, certificación al contrato No.*** 171-CENACAVIACION-2021S (Pág. 1 hasta 23) $ 1.471.171.983,00	Anexa ***Contrato*** Unión temporal SCHWEIZER 2012 (Pág. 1 hasta 8) $ 83.000.000,00 ***Contrato*** 076-GG-LCATAM-GRUPE-2017 (Pág. 1 hasta 42) $ 253.736.637,00 ***Contrato acta liquidación*** 048-SD-J-EMAVI-GRUPE-2012 (Pág. 1 hasta 42) $ 382.215.150,00 ***Contrato acta liquidación*** 047-GG-LCATAM-GRUITE-2019 (Pág. 1 hasta 19) $ 200.000.00,00 ***Contrato acta liquidación*** 258-CENACAVIACION-2022 (Pág. 1 hasta 26) $ 2.161.861.825,00

6.2.3.1. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA

REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	
	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
GARANTÍA TÉCNICA: Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir los siguientes requisitos. 1. Que las horas de mantenimiento contratado y descrito en la necesidad expuesta, deben cumplirse a cabalidad, de no llegar a cumplirse deberá reponer en un tiempo no mayor a 48 horas. 2. Que ampare las características técnicas del servicio por el término de duración del contrato y 6 meses más. 3. Que, de presentarse daños en las aeronaves, componentes, herramientas, equipos o cualquier otro tipo de bien perteneciente a la aviación del ejército, y entregado para el cumplimiento de las funciones de cada técnico o especialista y que se demuestre responsabilidad directa, serán asumidos por la empresa contratista hasta por el valor total del bien. 4. Que las tareas que sean mal realizada por un técnico de mantenimiento del contratista, por no seguir los procedimientos establecidos en las publicaciones técnicas, por falta de pericia o	**CUMPLE** (Pag.1 de 2)	**CUMPLE** (Pag.1 de 2)

REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	
	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
por equivocación y reportadas mediante informe por el Jefe de Grupo o Inspector Técnico, no serán tenidas en cuenta dentro de las horas de mantenimiento contratadas. 5. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios de mantenimiento adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto en la calidad de los servicios prestados. 6. Que ampare la calidad de los servicios de mantenimiento y materia prima empleada en el mismo. 7. Que, durante el término de la vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista.		

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	
	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
Contando con el requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que alguno de los servicios no se preste de conformidad con la especificación técnica requerida, el término de respuesta a la garantía técnica será cuarenta y ocho (48) horas, una vez notificado por parte del supervisor del contrato. De presentarse daños en las Aeronaves, componentes, herramientas, equipos o cualquier otro tipo de bien perteneciente a la Aviación del Ejército, y entregado para el cumplimiento del objeto del contrato, y que en producto de la impericia e irresponsabilidad directa de los técnicos contratados, el contratista asumirá el remplazo o reparación del mismo a todo costo durante los (treinta) 30 días calendario al reporte del daño en caso que el daño sea reparado localmente, si este debe ser enviado al exterior, la empresa tendrá un tiempo no mayor a ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la notificación del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento de la garantía técnica y el término de respuesta. Los servicios se entregarán en las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se prestó el servicio.	**CUMPLE** (Pag.2 de 2)	**CUMPLE** (Pag.2 de 2)

6.2.5 ASPECTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE EVALUACIÓN –PONDERACIÓN

6.2.5.1 FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: "En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta":

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá **un máximo de diez puntos (10) Puntos.**

DESCRIPCIÓN			BAIRD SERVICE	CIMA SAS
HORAS	CRITERIO	PUNTAJE	CUMPLE	CUMPLE
2.200	**HORAS ESPECIALISTA ESTRUCTURA.** Debe acreditar una experiencia mínima tres (3) años como especialista de estructura en el mantenimiento de los helicópteros MI-17.	10	**Anexa Formulario No 9** (Pág. 1 y 2 de 2) **Anexa hoja vida Especialista Estructura** González Jaramillo Héctor (Pág. 1 - 15 de 15)	**Anexa Formulario No 9** (Pág. 1 y 2 de 2) **Anexa hoja vida Especialista Estructura** Arévalo Omar Wilfredo (Pág. 1 - 14 de 14) / (Pág. 1 - 6 de 6)
NOTA 1: Las horas relacionadas en la ponderación técnica será ejecutas durante la ejecución del futuro contrato y previa coordinación con el supervisor. **NOTA 2:** El futuro contratista una vez ejecutada la totalidad de horas deberá remitir al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución de las horas de ponderación técnica. **NOTA 3:** Para ser acreedor del puntaje anterior, el oferente junto con la oferta deberá adjuntar como mínimo una hoja de vida del **ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS.**				

6.2.6 EVALUACION LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO 11)

LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes: - Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para: [ ] Los bienes y/o servicios nacionales [ ] Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes. [ ] Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados [ ] Los bienes y/o servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones - Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con el menos un 40% de componentes nacionales. Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador. Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes. El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben: 1. Para los bienes nacionales el oroponente debe deberá identificar para cue ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados.	Anexa formulario 11 ley 816 (Pág. 1 - 2) Servicios ofertados 100% Nacional Anexa Certificación servicios 100% nacionales firmado por Representante (Pág. 1)	Anexa formulario 11 ley 816 (Pág. 1, 2 y 3 de 4) Servicios ofertados 100% Nacional Anexa Certificación servicios 100% nacionales firmado por Representante (Pág. 4 de 4)

LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
Para los servicios nacionales el proponente, deberá identificar para que ítems aplica y adjuntar documento suscrito por el Representante Legal certificando que los servicios son 100% Nacionales. 2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales. 3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica. 4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica. 5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40 %) del personal de origen colombiano. NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje. NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados). NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable. NOTA 5: El oferente, manifiestan con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo a lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816. NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) según aplique y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%).		

7. PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA (LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciono los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015., con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las Mipymes domiciliada domiciliadas en Colombia. Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Así como el medio para acreditar la calidad de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, lo siguiente:

CONCEPTO	PUNTAJE
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,9
INCENTIVO MIPYME	0,9

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) E (INCENTIVO PARA MIPYME).

NOTA 1: Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de **CERO (0) PUNTOS.**

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.1. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME.

A. En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo **2.2.1.2.4.2.14.**, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el acá mencionado artículo, se le otorgará hasta un punto (1) punto, en los siguientes términos:

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
OPCIÓN 1: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 1:** Se acreditará mediante **certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador** si no tienen Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.	NO APLICA	NO APLICA

OPCIÓN 2: 1. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	**Acreditación de la opción 2:** Esta circunstancia se acreditará mediante: **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. **Como soporte, se anexará:** - Copia de los respectivos documentos de identidad, relacionados en la certificación. - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. - Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.	NO PRESENTO	NO CUMPLE Allega certificación debidamente suscrita con la información requerida, pero solo anexa copia del documento de identidad y certificaciones laborales de las mujeres, incumpliendo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, párrafo quinto del Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres: (…) La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones (…).
OPCIÓN 3: 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	**Acreditación de la opción 3:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	NO APLICA	NO APLICA
OPCIÓN 4: 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 4:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	NO APLICA	NO APLICA
NOTA: RESPECTO A LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LAS CERTIFICACIONES DE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBEN **EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE**			

JURAMENTO CON UNA FECHA DE MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo 1, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

B. En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el acá mencionado artículo, se le otorgará hasta un punto (1) punto, en los siguientes términos:

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO DE ACREDITARLO	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **NOTA**: El contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.	NO APLICA	NO APLICA
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición no superior a los 30 días al cierre del presente proceso.	CUMPLE Presenta certificación. Verificado el tamaño de la empresa en el RUP: PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE Presenta certificación Verificado el tamaño de la empresa en el RUP: MEDIANA EMPRESA
NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.			

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En todo caso deben cumplir con los requisitos exigidos tanto para **Mipyme – Persona Natural** y **Mipyme - Persona Jurídica**

OBSERVACIONES:

No	OFERENTE	ESTADO	EVALUCION	CONCLUSIÓN
2	CIMA SAS	NO HABILITADA	Experiencia	✓ Verificación de la **experiencia habilitante para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia**: ADJUNTA CONTRATOS Y ACTAS DE LIQUIDACIÓN que el oferente pretenda acreditar como experiencia habilitante cuyos objetos NO sean iguales con el presente proceso contractual en SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LOS HELICÓPTEROS MI-17. 8.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA. Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/o servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros: Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción que objeto tengan relación directa con el objeto del presente proceso: SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLV).
			CONCLUSIÓN GENERAL	El comité técnico evaluador una vez verificado los documentos técnicos habilitantes y argumentada en las conclusiones se permite concluir que los contratos adjuntados que pretende acreditar como experiencia habilitante cuyo objeto NO es igual con el presente proceso contractual en SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LOS HELICÓPTEROS MI-17.

CONCLUSIÓN TÉCNICA

CUADRO RESUMEN						
N°	EMPRESA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	GARANTÍA TÉCNICA	TERMINO DE RESPUESTA GARANTÍA
1	BAIRD SERVICE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CIMA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

No.	EMPRESA	ESTADO	PUNTAJE PONDERACIÓN	LEY 816/2003	INCENTIVO MIPYMES	INCENTIVO EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES
1	BAIRD SERVICE S.A.S	HABILITADA	10 puntos	20%	0.9	0

2	CIMA SAS	NO HABILITADA	0	0	0	0

Los puntajes se otorgarán solamente a las ofertas habilitadas técnica, jurídica, económica y financieramente, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo definitivo y el pliego de condiciones definitivo.

Respetuosamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. ROCHA LOZANO RAFAEL
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE. GUZMAN ORDOÑEZ FRANK ALEXANDER
Comité Técnico Evaluador

Evaluación jurídica del 5 de diciembre de 2022

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2022

Señor
Teniente coronel. CÉSAR AUGUSTO SEGURA ROJAS
Gerente del Proyecto
Bogotá D.C.

ASUNTO: Evaluación Jurídica dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 248-CENACAVIACION-2022 CUYO OBJETO ES "SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

A través del presente escrito, el Comité Jurídico Evaluador allega evaluación Jurídica de las ofertas presentadas dentro del proceso de la referencia.

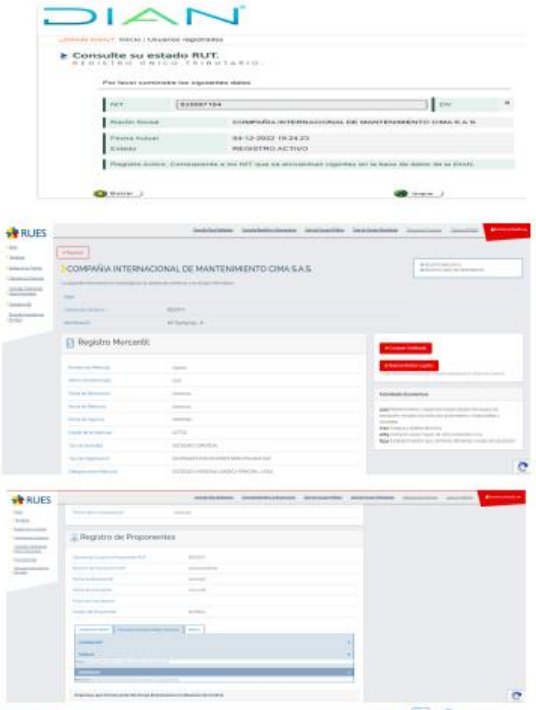
De acuerdo con lo informado por el Comité Económico Evaluador se procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas por:

#	OFERENTE
1	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA SAS
2	BAIRD SERVICES SAS

1. EMPRESA: COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S. NIT. 830.097.194-8 REPRESENTANTE LEGAL: CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE CC: 65.769.984		
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTAS		
Suscrita por Representante legal y/o apoderado debidamente facultado.	X	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL		
Fecha de expedición: 22 de noviembre de 2022 Hora: 09:33:34	X	
Renovación: 24 de febrero de 2022		
Duración: indefinida		
Capacidad representante legal: SI		
Objeto adecuado: SI. (..) realizando entre otras actividades, todas las empleadas en los sectores aeronáutico (..)		

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		
- Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO SA - Póliza No: 14-44-101167990 - Expedición: jueves, 24 de noviembre de 2022 - Vigencia (90 días a partir de la fecha de cierre): martes, 29 de noviembre de 2022 al miércoles, 29 de marzo de 2023 - Valor Asegurado (10% oferta): $ 176.195.122 - Asegurado y beneficiario CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION DEL EJERCITO NIt: 830-039-207-8	X	
VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES (Verificado on line)	X	
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES	X	
CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA (Verificado on line)	X	
CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Aportado con la oferta y Verificado on line)	X	
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.		
Fecha de Expedición: 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 HORA 14:01:45 En firme: SI 01/04/2022	X	
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) Actividades: SI Activo: SI	X	
VERIFICACIÓN DEL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) (Verificado on line) Número de matrícula: 1151547	X	
FORMULARIO DECLARACION AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	X	
FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	X	
FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO	X	
FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD	X	
FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO	X	
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	X	
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA (Verificado on line)	X	
DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO– FORMULARIO	NO APLICA	
VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES) PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO	X	
VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD (Aportado con la oferta) (Verificado on line: SI)		X No aporta la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes judiciales.
MANIFESTACIÓN DE INTERES	X	









CONCLUSIÓN: El proponente **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.**, identificado con **NIT. 830.097.194-8,** no se encuentra habilitado jurídicamente, dentro del término de traslado de la evaluación, debe subsanar:

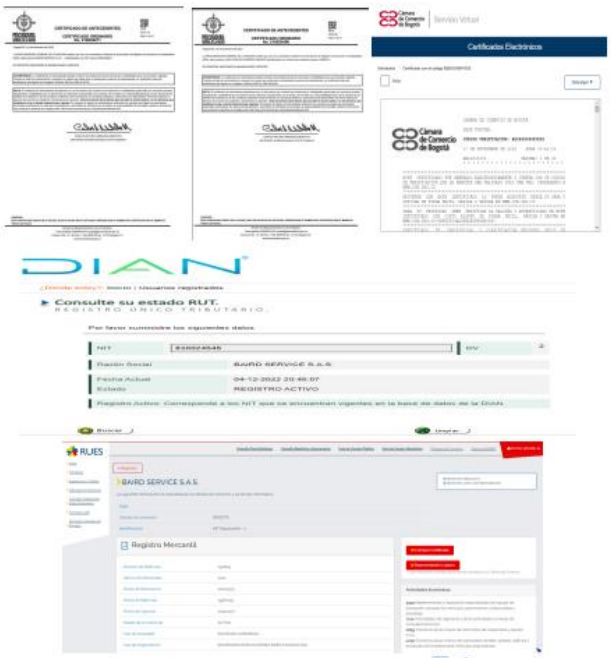
1. **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD:** Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica)** posee una inhabilidad por

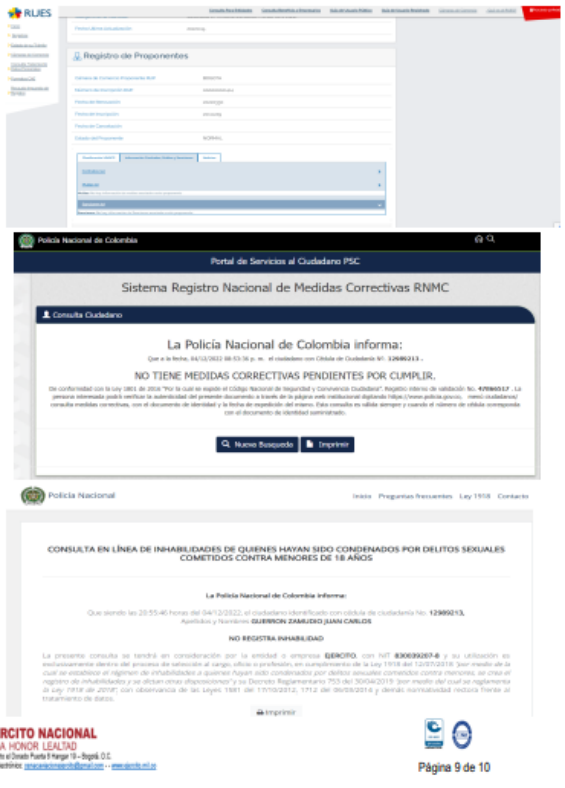
delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la CENAC AVIACION exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

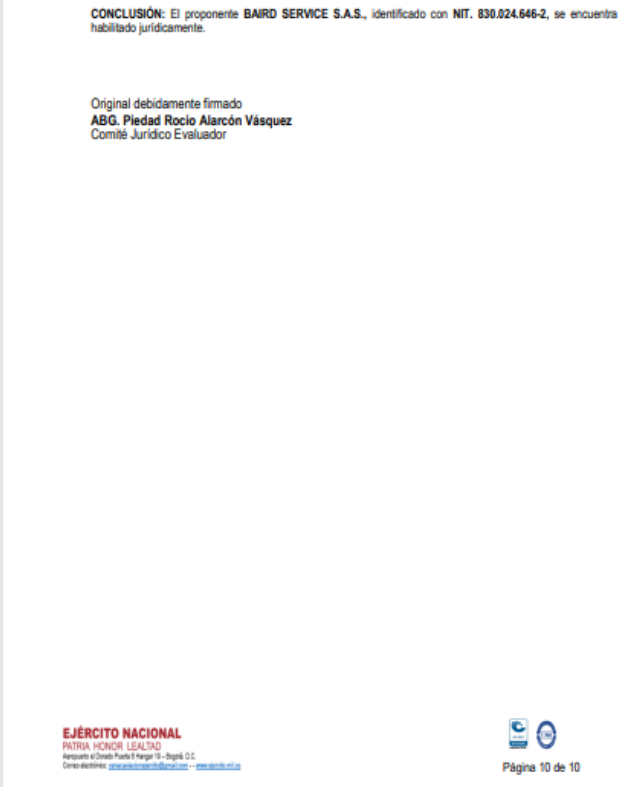
2. EMPRESA: BAIRD SERVICE S.A.S NIT. 830.024.646-2 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO CC: 12989213		
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTAS Suscrita por Representante legal y/o apoderado debidamente facultado.	X	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha de expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 2022 HORA 08:51:21 Renovación: 23 DE MARZO DE 2022 Duración: 27 DE ABRIL DE 2090 Capacidad representante legal: SI Objeto adecuado: SI. (..)Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES (..)	X	
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL - Póliza No: 100050377 - Expedición: jueves, 23/11/2022 - Vigencia (90 días a partir de la fecha de cierre): 29/11/2022 al 10/03/2023 - Valor Asegurado (10% oferta): $ 176.195.122 - Asegurado y beneficiario CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION DEL EJERCITO Nit: 830-039-207-8	X	
VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES (Verificado on line)	X	
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES	X	
CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA (Verificado on line)	X	
CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Aportado con la oferta y Verificado on line)	X	
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. Fecha de Expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 HORA 08:41:18 En firme: SI 13/04/2022	X	
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) Actividades: SI Activo: SI	X	
VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) (Verificado on line) Número de matrícula: 7508.49	X	
FORMULARIO DECLARACION AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	X	
FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	X	

FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO	X	
FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD	X	
FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO	X	
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	X	
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA (Verificado on line)	X	
DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO– FORMULARIO	NO APLICA	
VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES) PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO	X	
VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD (Aportado con la oferta) (Verificado on line: SI)	X	
MANIFESTACION DE INTERES	X	









Que el día 5 de diciembre de 2022, fue publicado el informe de evaluación en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, como el siguiente resultado:

No.	EMPRESA	NIT	PRECIO UNITARIO TOTAL	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	LEY 816	PONDERACION TECNICA ADICIONAL	PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES	PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
1	BAIRD SERVICE SAS	830.024.646-2	$ 1.597.342.950,00	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-----
2	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.	830.097.194-8	$ 1.484.525.000,00	INHABILITADO	INHABILITADO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, para la consulta y traslado a los informes de evaluación fijado hasta el día 9 de diciembre de 2022, mediante mensajes de la plataforma SECOP II, el oferente COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S., presentó subsanación de la evaluación jurídica y observaciones respecto de su misma evaluación técnica.

Que se remiten a los comités los documentos presentados por los oferentes dentro del término de subsanación para que se realice la evaluación final correspondiente la cual se surtió de la siguiente manera:

Reevaluación jurídica

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá D.C. 12 de diciembre de 2022.

Señor
Teniente coronel. CÉSAR AUGUSTO SEGURA ROJAS
Gerente del Proyecto
Bogotá D.C.

ASUNTO: Reevaluación Jurídica dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 248-CENACAVIACION-2022 CUYO OBJETO ES "SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

Una vez realizada la evaluación Jurídica inicial se concluyó:

#	OFERENTE	NIT	RESULTADO	REQUERIMIENTO/CONCLUSION
1	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA SAS	830.097.194-8	INHABILITADO	No aporta la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes judiciales (INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD).
1	BAIRD SERVICE SAS	------	HABILITADO	

De acuerdo con lo anterior, se procede a realizar la reevaluación jurídica en los siguientes términos:

SUBSANACION PRESENTADA POR COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA SAS

El oferente **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA SAS**, mediante la opción de mensajes de la plataforma transaccional SECOP II, Referencia del mensaje: CO1.MSG.4391997 de fecha (9/12/2022 4:44:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)). Asunto: SUBSANACIÓN, allega:



EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto el Dorado Puerta 6 Hangar 19 – Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com - - www.ejercito.mil.co

Página 1 de 2

Reevaluación Jurídica dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 248-CENACAVIACION-2022

9/12/22, 11:15 Consulta de Inhabilidades

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:13:20 horas del 09/12/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **65769984**, Apellidos y Nombres **GONZALEZ DUARTE CLAUDIA MILENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA SAS**, con NIT **830097194-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*; con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Este comité procede a la revisión de la consulta allegada, evidenciando que el representante legal del oferente no presenta antecedentes por este concepto.

Por lo anterior el proponente **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA SAS.**, identificado con **NIT. 830.097.194-8**, se encuentra habilitado jurídicamente.

Original debidamente firmado.
ABG. Piedad Rocio Alarcón Vásquez
Comité Jurídico Evaluador

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto el Dorado Puerta 6 Hangar 19 – Bogotá D.C.
Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com - - www.ejercito.mil.co

Página 2 de 2

Reevaluación técnica

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N°3 MI-17
"CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO

Nilo, Cundinamarca., 12 de diciembre de 2022

Señor Teniente Coronel
CÉSAR AUGUSTO SEGURA ROJAS
Comandante del Batallón de Mantenimiento
de Aviación N°3 MI-17
Gerente del Proyecto
Bogotá.

Asunto: Reevaluación Técnica Proceso SAMC-SD-248-CENACAVIACION-2022

Respetuosamente por medio del presente documento, el comité técnico evaluador remite al Señor Teniente Coronel Gerente del Proyecto la reevaluación técnica efectuada al proceso No. SAMC-SD-248-CENACAVIACIÓN-2022, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HORAS PARA EL MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, para la cual se presenta las siguientes ofertas así:

No	OFERENTES
1	BAIRD SERVICE S.A.S
2	CIMA S.A.S.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el **proponente**, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo, así como en el Anexo al Pliego de Condiciones Electrónico complementa lo dispuesto en la plataforma SECOP II.

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

6.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Reevaluación Técnica Proceso No. SAMC-SD-248-CENACAVIACION-2022
Página 2 de 20

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CUMPLE / NO CUMPLE BAIRD SERVICE	CUMPLE / NO CUMPLE CIMA SAS
DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN EJÉRCITO NACIONAL IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/A											
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO: A-02-02-02-008-007-01-4				NOMBRE CUENTA: Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte							
1	8714501	INSPECTOR ESPECIALISTA	HORAS	N/A	4.800	4.800	78181802	2000024	N/A	CUMPLE (Pág. 1 de 10)	CUMPLE (Pág. 2 de 22)
2	8714501	TÉCNICO MANTENIMIENTO AERONAVES	HORAS	N/A	35.616	35.616	78181802	2000024	N/A	CUMPLE (Pág. 1 de 10)	CUMPLE (Pág. 2 de 22)

ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

TECNICOS	HORAS MANTENIMIENTO REQUERIDAS AÑO 2022	HORAS MANTENIMIENTO REQUERIDAS AÑO 2023	CUMPLE / NO CUMPLE BAIRD SERVICE	CUMPLE / NO CUMPLE CIMA SAS
INSPECTOR ESPECIALISTA	704	4.096	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág. 3 de 22)
TÉCNICO MANTENIMIENTO AERONAVES	5.280	30.336	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág. 3 de 22)
TOTAL HORAS DE MANTENIMIENTO REQUERIDAS	40.416			

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE BAIRD SERVICE	CUMPLE / NO CUMPLE CIMA SAS
NORMATIVIDAD MANTENIMIENTO HELICÓPTEROS MI-17 SERIES (IV-MD-V5)	a) El contratista deberá garantizar que durante la prestación del servicio objeto del presente proceso, el personal designado a cumplir las horas de mantenimiento adquiridas en el futuro contrato deben cumplir a cabalidad con los procedimientos, normas, parámetros establecidos y demás, estipulados en los manuales de mantenimiento y publicaciones técnicas (TV-MD-V5), emanada por el fabricante de las aeronaves MI-17 los cuales están a disposición en el Batallón de Mantenimiento de Aviación No 3 MI-17, así:	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág. 3 de 22)
	FABRICANTE	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág. 4 de 22)
	Manual de Mantenimiento Técnico Mw-17 IV y B-5.0000.00 PO ITV Célula sistemas del helicóptero grupo propulsor.	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág. 4 de 22)
	Manual de Mantenimiento Técnico Mw-17 1V y B-5.0000.00 PO ITV Equipo de aviación.	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág. 4 de 22)
	Manual de Mantenimiento Técnico Mw-17 IV y B-5.0000.00 PO ITV Equipo radioelectrónico.	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág.4 de 22)
	Manual de Mantenimiento Técnico Mw-17 1V y B-5.0000.00 PO ITV Medios y dispositivos principicos. Equipo de transporte y desembarco.	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág. 4 de 22)
	Manual de Mantenimiento Técnico Mw-17 1V y B-5.0000.00 PO ITV Armamento Aéreo.	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág.4 de 22)
	Suplemento al Manual de Empleo Técnico y al Manual de Mantenimiento Técnico del helicóptero Mw-17 1V y B-5.0000.00 P3 PO Д – 1229 ITV Célula. Sistemas del helicóptero. Grupo propulsor. Parte 1	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág. 4 de 22)

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Fuerte Militar de Tolemaida-Nilo-Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
Batnav3@buzonejercito.mil.co

	Suplemento al Manual de Empleo Técnico y al Manual de Mantenimiento Técnico del helicóptero Me-17 1V y B-5.0000.00 P3.PO.Д – 1229 ЛУ Equipo de aviación. Parte 2	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág. 4 de 22)
	Suplemento al Manual de Empleo Técnico y al Manual de Mantenimiento Técnico del helicóptero Me-17 1V y B-5.0000.00 P3.PO.Д – 1229 ЛУ Equipo radioelectrónico. Parte 3	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág. 4 de 22)
	Suplemento al Manual de Empleo Técnico y al Manual de Mantenimiento Técnico del helicóptero Me-17 1V y B-5.0000.00 P3.PO.Д – 1229 ЛУ Medios y dispositivos pirotécnicos. Equipo de transporte y desembarco. Parte 4	CUMPLE (Pág. 2 de 10)	CUMPLE (Pág. 5 de 22)
	Suplemento al Manual de Empleo Técnico y al Manual de Mantenimiento Técnico del helicóptero Me-17 1V y B-5.0000.00 P3.PO.Д – 1229 ЛУ Armamento Aéreo. Parte 5	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 5 de 22)
	Manual de Empleo Técnico Me-17 1V y B-5.0000.00 P3 ЛУ Generalidades del helicóptero.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 5 de 22)
	Manual de Empleo Técnico Me-17 1V y B-5.0000.00 P3 ЛУ Célula.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 5 de 22)
	Manual de Empleo Técnico Me-17 1V y B-5.0000.00 P3 ЛУ Sistemas del helicóptaro.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 5 de 22)
	Manual de Empleo Técnico Me-17 1V y B-5.0000.00 P3 ЛУ Grupo propulsor.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 5 de 22)
	Manual de Empleo Técnico Me-17 1 y B-5.0000.00 P3 ЛУ Equipo radioelectrónico.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 5 de 22)
	Manual de Empleo Técnico Me-17 1V y B-5.0000.00 P3 ЛУ Armamento aéreo.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 5 de 22)
	Manual de Empleo Técnico Me-17 1V y B-5.0000.00 P3 ЛУ Equipo de aviación.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 5 de 22)
	Manual de Carga y Centraje Me-17 1V y B-5.0001.1231 PSЦ ЛУ.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 5 de 22)
	Manual de Empleo Técnico de Motor de turbina TB3-117 y BK-2500. 078.00.5700 P3, libros 1, 2 y 3.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 5 de 22)
	Manual for the operation and technical Maintenance Auxiliary Power Unit SAFIR 9K/G MI. PG 05-01.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 6 de 22)
	Manual de Empleo Técnico Transmisión principal ВР-14. 7871 P3.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 6 de 22)
	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS AVIACIÓN DEL EJÉRCITO	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 6 de 22)
	Directiva Permanente 00264 del 2017 "Programa de mantenimiento del Ejercito Nacional"	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 6 de 22)
	Directiva Permanente 00218 del 2017 "Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades operaciones del Ejército"	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 6 de 22)
	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ARMY	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 6 de 22)
	TM 1-1500-328-23 ,Aeronautical Equipment Maintenance Management Policies and Procedures. Army Regulation 95–1 Marzo 11/2014 Aviation Flight.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 6 de 22)
	DA PAM 738–751Pamphlet 738–751 "Functional Users Manual for the Army Maintenance.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 6 de 22)
	REGULACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 6 de 22)
	CFR 129.14 Maintenance Program and Minimum Equipment list requirements.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 6 de 22)
	RAC 4.5.7.5. Programas de mantenimiento, mantenimiento preventivo y de alteraciones.	CUMPLE (Pág. 3 de 10)	CUMPLE (Pág. 6 de 22)
PERFIL INSPECCIONES PROGRAMADAS HELICÓPTEROS MI-17 SERIES	**INSPECCIONES PROGRAMADAS HELICÓPTEROS MI-17 BAMAV3** **ITEMS DE INSPECCIÓN** / **100 H** / **200H** / **300H** / **500H 1000H** **INSPECCIÓN GENERAL A:** MOTORES: X X X APU: X X X TRANSMISIÓN: X X X	CUMPLE (Pág. 4 de 10)	CUMPLE (Pág. 7, 8 y 9 de 22)

	FUSELAJE, BOTALÓN DE COLA (TAIL BOOM) Y VIGA TERMINAL (PYLON)	X	X	X			
	ROTORES (ROTOR PRINCIPAL)	X	X	X			
	ROTOR DE COLA	X	X	X			
	TREN DE ATERRIZAJE Y PATÍN DE COLA	X	X	X			
	MANDO (CONTROLES DE VUELO)	X	X	X			
	SISTEMA DE COMBUSTIBLE	X	X	X			
	SISTEMA HIDRÁULICO	X	X	X			
	SISTEMA NEUMÁTICO	X	X	X			
	GRUA DE RESCATE LPG-150M	X	X	X			
	BATERÍAS	X	X	X			
	RAMPA	X	X	X			
	VUELO DE PRUEBA	X	X	X			
	INSPECCIÓN – RETORQUES A:						
	FUSELAJE, BOTALÓN DE COLA (TAIL BOOM) Y VIGA TERMINAL (PYLON)		X	X			
	ROTORES (ROTOR PRINCIPAL)		X	X	X		
	ROTOR DE COLA		X	X	X		
	MANDO (CONTROLES DE VUELO)		X				
	SISTEMA DE COMBUSTIBLE		X				
	MOTORES			X			
	TRANSMISIÓN			X			
	TREN DE ATERRIZAJE Y PATÍN DE COLA			X			
	SISTEMA NEUMÁTICO			X			
	AMORTIGUADOR DE VIBRACIONES			X			
	SISTEMA ANTI-HIELO REALIZAR (300 HORAS)			X			
	SISTEMA HIDRÁULICO				X		
	SISTEMA DE REFRIGERACIÓN				X		
	FUSELAJE (COSTILLA No 1 Inspección visual)				X		
	INSPECCIÓN DE AVIÓNICA						
	CHEQUEO E INSPECCIÓN DE EQUIPO DE AVIÓNICA Y RADIOELECTRICO.	X	X				
	CHEQUEO Y INSPECCIÓN DE COMPONENTES EN EL BANCO PRUEBAS KPK.		X	X	X		
PERFIL TALENTO HUMANO INSPECTOR ESPECIALISTA/ TECNICO MANTENIMIENTO DE AERONAVES	El contratista deberá garantizar que el personal seleccionado para realizar los servicios de mantenimiento aeronáutico cumpla con los perfiles técnicos y profesionales para realizar los trabajos designados en los helicópteros MI-17 Series, así:					CUMPLE (Pág. 5 de 10)	CUMPLE (Pág. 9 de 22)
	INSPECTOR ESPECIALISTA:					CUMPLE (Pág. 5 de 10)	
	Un (01) inspector General con certificado emitido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. Un (01) inspector Aviónica con certificado emitido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. Para el Inspector de Aviónica, el mismo debe contar con certificado en curso de aviónica, eléctricos y radionavegación en helicópteros MI-17 y sus series.					CUMPLE (Pág. 5 de 10)	CUMPLE (Pág. 10 de 22)
	TÉCNICO MANTENIMIENTO DE AERONAVES:					CUMPLE (Pág. 5 de 10)	CUMPLE (Pág. 10 de 22)
	Licencia como Técnico de mantenimiento de aeronaves (TMA) o Técnico de línea de Helicópteros (TLH).					CUMPLE (Pág. 5 de 10)	CUMPLE (Pág. 10 de 22)

	ESPECIALISTA AERONÁUTICO:	CUMPLE (Pág. 5 de 10)	CUMPLE (Pág. 10 de 22)
	Adición o certificado en la especialidad (Aviónica, Tren de potencia, Hidráulicos o Motores).	CUMPLE (Pág. 5 de 10)	CUMPLE (Pág. 10 de 22)
CALIFICACIÓN DEL PERSONAL	a) El contratista debe garantizar que el personal designado para llevar a cabo los servicios de horas de mantenimiento programado y no programado objeto del presente proceso, deberán estar certificados por la aeronáutica civil (Licencias TMA o TLH), recurrente que deberán permanecer vigentes durante la ejecución del contrato, para desempeñarse como Inspector, Especialista y Técnico en Mantenimiento de Aeronaves. b) Las licencias a que hace referencia el inciso anterior deben ser de acuerdo y expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia (UAEAC) y a los REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA (RAC). c) El Contratista debe garantizar que las horas de mantenimiento serán prestadas por personal idóneo y con experiencia para el mantenimiento de los helicópteros MI-17 de fabricación Rusa conforme a los manuales del explotador expedido por el fabricante MIL MOSCU servicio de mantenimiento que se prestara en el Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 MI-17. Por lo anterior se requiere experiencia de mínimo de 3 años en el mantenimiento de los helicópteros MI-17, que será verificado por el supervisor del contrato una vez adjudicado y entregada las hojas de vida. **NOTA:** NO se aceptan pasantes como técnicos con experiencia. d) El contratista aceptara a partir del perfeccionamiento del contrato las pruebas de conducta de ingreso que el supervisor en acompañamiento del personal técnico del Batallón de Mantenimiento No. 3, las cuales consistirán en exámenes escritos - tarea práctica, para verificar el nivel de conocimiento y su nivel pericia por parte de la sección de estandarización del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17. Los resultados de dicha prueba no pueden ser inferiores al 75% para la aceptación del personal que llevará a cabo las horas de mantenimiento, dicha conducta de ingreso será realizada durante los 10 días hábiles a la iniciación de las labores de mantenimiento. e) Una vez adjudicado el contrato, la empresa tiene máximo 5 días hábiles para disponer las hojas de vida del personal con los respectivos soportes de capacitación y experiencia al supervisor del contrato, con el fin de ser verificados. Solo será aceptado el personal que cumpla con los anteriores requerimientos y con el visto bueno del supervisor del contrato. **NOTA 1:** No se permitirá iniciar actividades de mantenimiento en los helicópteros MI-17, sin que el personal cumpla la entrega de hoja de vida y sus exámenes de conocimiento. **NOTA 2:** Para la organización de la célula de mantenimiento se requiere que los técnicos de mantenimiento de aeronaves (TMA) aporten certificados en; Uno (1) en Motores, Uno (1) en tren de potencia, uno (1) en hidráulicos, dos (2) en aviónica, se evaluaran por su experiencia mínima de 3 años en su hoja de vida laboral en el sistema de la aeronave MI-17, así mismo serán verificadas y evaluadas por su experiencia y conocimiento acreditado. f) El contratista debe garantizar que el personal designado para llevar a cabo los servicios de horas de mantenimiento programado y no programado objeto del presente proceso, deberán estar certificados por la aeronáutica civil (Licencias TMA	CUMPLE (Pág. 5 y 6 de 10)	CUMPLE (Pág. 11, 12 y 13 de 22)

	o TLH), recurrente que deberán permanecer vigentes durante la ejecución del contrato, para desempeñarse como Inspector, Especialista y Técnico en Mantenimiento de Aeronaves. **NOTA 3:** El contratista deberá anexar las hojas de vida del personal seleccionado, con el fin de verificar la experiencia de los mismos, solo será aceptado el personal que cumpla con los anteriores requerimientos y con el visto bueno del supervisor del contrato. **NOTA 4:** El personal de TÉCNICOS (TMA) que certifique la adición o especialidad en: motores, aviónica, tren de potencia o hidráulicos, deberán cumplir con los trabajos y tareas programada con su especialidad, conforme a las necesidades del Jefe de Hangar.		
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN DE BIOSEGURIDAD	a) El contratista debe efectuar los exámenes médicos de ingreso al personal que llevará a cabo las horas de mantenimiento, de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, con el objetivo de determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente en las labores a cumplir sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el técnico, puedan agravarse en desarrollo del cumplimiento de sus funciones. **NOTA:** Los resultados de los exámenes de salud ocupacional deben ser anexos a la hoja de vida y tendrán un año de vigencia. b) ***El contratista garantizara que durante la ejecución del contrato permanecerá un PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** durante las labores diarias del personal en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17, quien se encargará de las exigencias en el cumplimiento a lo establecido en todos los aspectos de seguridad industrial, sin afectar el personal técnico requerido. **NOTA:** La persona asignada por el contratista como PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO deberán ser asumidas por el mismo y no generarán costos adicionales para la Aviación del Ejército, su permanencia será hasta el plazo de ejecución del contrato. c) El Contratista deberá cumplir con la normatividad en seguridad y salud en el trabajo y de la misma manera se asegurará de que el personal que desarrolle los servicios de mantenimiento aeronáutico, cuente con los elementos de protección personal de acuerdo a los riesgos establecidos por la ARL.	CUMPLE (Pág. 6 y 7 de 10)	CUMPLE (Pág. 14 de 22)
CONTROL TECNOLOGICO HORAS DE MANTENIMIENTO	El Contratista deberá implementar un sistema de control digital (Biométrico, código de barras etc.) para realizar un control diario de ingreso y salida del personal que presta el servicio de Mantenimiento a los helicópteros MI-17 en las instalaciones de Batallón de Mantenimiento de Helicópteros MI-17. **NOTA 1:** El Contratista deberá informar en el acta de inicio del contrato el tipo de control digital Biométrico que será implementado en el cumplimiento del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá entregar al supervisor el reporte mensual del control digital Biométrico efectuado diariamente al personal de Inspectores, Especialistas y Técnicos de Mantenimiento. El Contratista se compromete a seguir los lineamientos establecidos por la sección de Control Calidad, Control producción y/o Estandarización del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17, a su vez debe poner en conocimiento al personal a contratar los procedimientos propios de mantenimiento y con todas las políticas y procedimientos de mantenimiento en la Aviación del Ejército.	CUMPLE (Pág. 7 de 10)	CUMPLE (Pág. 15 de 22)

Reevaluación Técnica Proceso No. SAMC-SD-248-CENACAVIACION-2022
Página 7 de 20

SEGURIDAD MILITAR	a) Cumpliendo con las normas y garantizar la seguridad de la unidad militar, será el supervisor del contrato el encargado de aprobar al personal que prestará sus servicios para cumplir con el objeto del futuro contrato, para lo cual someterá a estudio previo las hojas de vida del personal a ser contratado, para su respectivo estudio de seguridad de personal y determinar el nivel de confiabilidad del mismo. b) El contratista en coordinación con el supervisor del contrato, gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como: ficheros, autorizaciones, parqueaderos y demás que sean necesarios para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones de la unidad militar en donde se ejecutaran las horas de mantenimiento en objeto del futuro contrato. **Nota 1.** Los pastos generados de estos trámites serán asumidos por el contratista	**CUMPLE** (Pág. 7 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 1 de 22)
CORRECCIÓN REPORTES IMPREVISTOS	a) Adicional a las inspecciones de mantenimiento programado y no programado como son las inspecciones de 100, 200, 300 horas e ítems de 500, 1000 horas y el programa de TBO en cumplimiento de las horas de mantenimiento programadas, el contratista debe realizar corrección a los reportes imprevistos que surjan durante la operación de los Helicópteros (mantenimiento no programado), trabajos que deben ser adelantados en forma paralela al cumplimiento de la inspección programada. b) De igual forma y atendiendo a las necesidades de la entidad el contratista debe corregir los reportes imprevistos como los daños en Batalla que surjan de la operación misma de los helicópteros, de acuerdo con los requerimientos por parte de la oficina de Control Producción del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 MI-17, quien establece las actividades adelantar y el cronograma a cumplir para la realización de tales trabajos. c) En caso de no ejecutarse las horas de mantenimiento de las inspecciones programadas para el alistamiento de las aeronaves, estas deben ser adicionadas o distribuidas para mantenimiento no programado y cumplimientos del programa de TBOs (imprevistos) como sea requerido por la oficina de Control Producción del BAMAV3 MI-17 y autorizado por el supervisor del contrato, con el propósito de completar la ejecución de horas de mantenimiento requeridas por la unidad.	**CUMPLE** (Pág. 7 y 8 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 16 de 22)
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	a) El contratista asumirá todos los gastos administrativos, riesgos profesionales y demás erogaciones laborales o contractuales en que puedan incurrir sus trabajadores y demás personal con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo o relación laboral alguna entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército, CENAC Aviación, Batallón de Mantenimiento de Aviación No 3 MI-17 y el personal que utilice el contratista para la ejecución o desarrollo del futuro contrato. b) La responsabilidad administrativa de los técnicos de mantenimiento, especialistas e inspectores será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien debe responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia (ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 del 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes). c) Si durante el desarrollo del contrato requiere por alguna circunstancia de fuerza mayor incapacidad, vacaciones, retiro voluntario o cambios en el personal, el contratista debe dar cumplimiento a las horas requeridas por la unidad de mantenimiento para el mantenimiento programado y no programado previsto en el contrato.	**CUMPLE** (Pág. 8 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 16 y 17 de 22)

Reevaluación Técnica Proceso No. SAMC-SD-248-CENACAVIACION-2022
Página 8 de 20

CALIDAD DEL SERVICIO	a) Las inspecciones cumplidas por parte del contratista estarán sujetas a la supervisión, control y verificación por parte del supervisor del contrato en compañía de la Sección de Control Calidad y Control producción el personal designado por el Comando del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17. a su vez y en coordinación con el Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación serán responsables de suministrar los insumos, partes, repuestos, bancos, herramientas especiales para llevar a cabo los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso. b) El Contratista garantizara que durante la prestación del servicio contara diariamente con el personal requerido para la ejecución de las tareas de mantenimiento programado y no programado de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato. c) El personal que desarrollará las horas de mantenimiento, estará bajo la dirección del supervisor del contrato en coordinación con la sección de Control de Producción del BAMAV3 y bajo la supervisión del líder de grupo y/o inspector técnico de la Aviación del Ejército. d) Las tareas y labores a desarrollar para el cumplimiento de las inspecciones serán ajustados o distribuidas conforme a la necesidad y prioridades del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17.	**CUMPLE** (Pág. 8 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 17 y 18 de 22)
SOPORTE ADMINISTRATIVO Y TECNICO AL OBJETO CONTRACTUAL	a) ***El contratista deberá asignar una (1) persona idónea para el manejo del personal (Recursos Humanos)*** *quien efectuará el control del personal de la empresa y tareas de mantenimiento en las aeronaves. así mismo esta persona deberá permanecer durante las labores diarias en cumplimiento a la ejecución de las horas laborales en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17, a su vez será el encargado de la administración del personal como apoyo administrativo. sin afectar el personal que cumplirá las horas de mantenimiento contratadas, deberá guardar en el acta de inicio del contrato, presentando en medio magnético y escrito un informe general de las labores realizadas en cada aeronave de acuerdo al código SAP asignado a cada trabajador, especificando horas empleadas durante el día. mencionado informe será presentado mensualmente al supervisor del contrato; esta persona deberá ser asumida por el contratista sin generar costos adicionales para la Aviación del Ejército.* b) ***El contratista deberá asignar una (1) persona idónea con conocimiento en el módulo de mantenimiento del sistema SAP,*** *quien llevará un seguimiento detallado de las horas que ejecuta cada individuo en la aeronave con el fin de ser presentados al supervisor, así mismo este personal deberá permanecer durante las labores diarias en cumplimiento a la ejecución de las horas laborales en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17, así mismo deberá presentar en medio magnético y escrito las planillas donde se evidencie los trabajos técnicos y tareas de mantenimiento del personal de la empresa en las aeronaves de acuerdo al código SAP, mencionado informe será presentado mensualmente al supervisor del contrato.* **NOTA 1:** Las personas asignadas por el contratista como SOPORTE ADMINISTRATIVO Y TECNICO AL OBJETO CONTRACTUAL deberá ser asumida por el mismo y no generarán costos adicionales para la Aviación del Ejército, su permanencia será hasta el plazo de ejecución del contrato.	**CUMPLE** (Pág. 9 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 19 de 22)
ACREDITACIÓN DEL PERSONAL	a) El Contratista debe garantizar que los técnicos designados mantengan vigente su respectiva licencia, certificación en trabajos en alturas y recurrente, dando cumplimiento a los REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA (RAC) y la legislación colombiana. b) El Contratista debe garantizar el continuo entrenamiento (recurrente) para todo el personal que efectué los servicios de mantenimiento programado y no programado a los helicópteros MI-17.	**CUMPLE** (Pág. 9 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 20 de 22)

Reevaluación Técnica Proceso No. SAMC-SD-248-CENACAVIACION-2022
Página 9 de 20

SEGURIDAD SOCIAL	**a)** El Contratista se compromete a realizar los pagos relacionados con seguridad social de todos y cada uno de las personas que presten los servicios objeto del presente proceso en el Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17. Para tal efecto allegara copia de la planilla de pagos dentro de los tres primeros días de cada mes al supervisor del contrato.	**CUMPLE** (Pág. 9 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 20 de 22)
CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	***El contratista garantizará la continuidad en la prestación del servicio,*** para lo cual, si surge un faltante por inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito en la prestación del servicio por parte del personal, se deberá presentar un reporte al supervisor del contrato y reponer a dicho personal en un término no superior a 05 días hábiles. El supervisor del contrato tendrá la facultad de administrar las horas de mantenimiento contratadas y requeridas por el programa de mantenimiento de acuerdo con la necesidad de la unidad, con previa coordinación con la empresa, esta variación podrá cambiar de acuerdo a las inspecciones programadas e imprevistos presentados durante el mes, sin que se superen las horas de mantenimiento contratadas.	**CUMPLE** (Pág. 9 y 10 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 21 de 22)
ESPECIFICACIÓN DESCRIPCIÓN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PERDIDA O DAÑO BIENES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	El contratista se acogerá a la ley 1476 de 2011 por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública. De presentarse daños en las aeronaves, componentes, herramientas, equipos o cualquier otro tipo de bien perteneciente a la Aviación del Ejército y entregado para el cumplimiento del objeto del contrato, y que, en producto de la impericia e irresponsabilidad directa de los técnicos contratados por la empresa, el contratista asumirá el remplazo o reparación del mismo a todo costo. La empresa contratista tendrá ocho (08) días calendario contados a partir de la notificación por escrito por parte del supervisor del contrato para aceptar o no la conducencia de la responsabilidad del daño. De comprobarse la responsabilidad del daño, la empresa contará con los siguientes tiempos para reponer o reparar el bien: •Para la reparación o remplazo de cualquier componente, herramienta, equipo o cualquier otro tipo de bien perteneciente a la Aviación del Ejército que sea se pueda solucionar de manera local, la empresa tiene un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario. Si este debe ser enviado al exterior, la empresa tendrá un tiempo no mayor a ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la notificación del supervisor. NOTA: Todos los gastos generados para la reposición del elemento objeto de garantía como fletes, impuestos, bodegajes etc., serán asumidos en su totalidad por el contratista. Será responsabilidad de la Aviación del Ejército en coordinación con el Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación, suministrar los insumos, repuestos, bancos y herramientas especiales, que serán requeridos para llevar a cabo las labores de mantenimiento referenciadas en este proceso.	**CUMPLE** (Pág. 10 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 10 de 22)

6.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

6.2.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. Para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia requerida para presentar oferta debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.
b. Los oferentes deben diligenciar el Formulario N° 12 de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

Reevaluación Técnica Proceso No. SAMC-SD-248-CENACAVIACION-2022
Página 10 de 20

- La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), esto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	CUMPLE / NO CUMPLE	
					BAIRD SERVICE	CIMA SAS
78000000	78180000	78181800	78181802	MANTENIMIENTO DE LAS ALAS ROTATORIAS DE AERONAVE	**CUMPLE** Anexa formulario No. 12 (Pag. 1 de 1) Anexa RUP. 1 (Pag. 1 de 63) (Anotaciones 55, 69, 70 y 88)	**CUMPLE** Anexa formulario No. 12 (Pag. 1,2 y3 de 3) Anexa RUP. 1 (Pag. 1 de 134) (Anotaciones 8, 85, 168, 238 y 366)

Nota: Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio para evaluar.

6.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	
	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/ servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros: Para el presente proceso se requiere acreditar mediante ***contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tengan relación directa con el objeto del presente proceso "SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL", y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).*** Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:	**CUMPLE** Anexa Formulario acreditación experiencia (Pág. 1 de 1)	***REEVALUACIÓN NO CUMPLE*** Anexa Formulario experiencia (Pág. 1 hasta 3)

REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	
	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
• Nombre o razón social del contratante y del contratista. • Objeto del contrato. • Cantidad y valor del contrato. • Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año) • Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual. • Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante. • Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto. • Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia. **Nota 1**: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. **Nota 2**: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. **Nota 3**: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO). **Nota 4**: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles. **Nota 5**: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. **Nota 6**: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. **Nota 7**: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento. **Nota 8**: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.	Anexa **Contrato certificación acta liquidación al contrato No.** 255-CENACAVIACION-2012 (Pág. 1 hasta 29) $ 3.744.199.588,83 **Contrato certificación acta liquidación al contrato No.** 067-JEAVE-2016 (Pág. 1 hasta 134) $ 3.753.957.048 **Contrato certificación al contrato No.** 297-JEAVE-2016 (Pág. 1 hasta 49) $ 2.570.258.657,60 **Contrato certificación al contrato No.** 171-CENACAVIACION-20216 (Pág. 1 hasta 23) $ 1.471.171.983,00	Anexa **Contrato** Unión temporal SCHNEIZE R 2012 (Pág. 1 hasta 8) $ 83.000.000,00 **Contrato** 076-00-L-CATAM-GRUPE-2017 (Pág. 1 hasta 42) $ 253.736.637,00 **Contrato acta liquidación** 048-00-J-EMAVI-GRUPE-2012 (Pág. 1 hasta 42) $ 382.215.150,00 **Contrato acta liquidación** 047-00-L-CATAM-GRUTE-2019 (Pág. 1 hasta 19) $ 200.000.00,00 **Contrato acta liquidación** 258-CENACAVIACION-2022 (Pág. 1 hasta 26) $ 2.161.861.825,00

6.2.3.1. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA

REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	
	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
GARANTÍA TÉCNICA: Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir los siguientes requisitos. 1. Que las horas de mantenimiento contratado y descrito en la necesidad expuesta, deben cumplirse a caballidad, de no llegar a cumplirse deberá reponer en un tiempo no mayor a 48 horas. 2. Que ampare las características técnicas del servicio por el término de duración del contrato y 6 meses más. 3. Que, de presentarse daños en las aeronaves, componentes, herramientas, equipos o cualquier otro tipo de bien perteneciente a la aviación del ejército, y entregado para el cumplimiento de las funciones de cada técnico o especialista y que se demuestre responsabilidad directa, serán asumidos por la empresa contratista hasta por el valor total del bien. 4. Que las tareas que sean mal realizada por un técnico de mantenimiento del contratista, por no seguir los procedimientos establecidos en las publicaciones técnicas, por falta de pericia o	**CUMPLE** (Pag.1 de 2)	**CUMPLE** (Pag.1 de 2)

REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	
	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
por equivocación y reportadas mediante informe por el Jefe de Grupo o Inspector Técnico, no serán tenidas en cuenta dentro de las horas de mantenimiento contratadas. 5. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios de mantenimiento adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto en la calidad de los servicios prestados. 6. Que ampare la calidad de los servicios de mantenimiento y materia prima empleada en el mismo. 7. Que, durante el término de la vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista.		

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	
	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
Contando con el requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que alguno de los servicios no se preste de conformidad con la especificación técnica requerida, el término de respuesta a la garantía técnica será cuarenta y ocho (48) horas, una vez notificado por parte del supervisor del contrato. De presentarse daños en las Aeronaves, componentes, herramientas, equipos o cualquier otro tipo de bien perteneciente a la Aviación del Ejército, y entregado para el cumplimiento del objeto del contrato, y que en producto de la impericia o irresponsabilidad directa de los técnicos contratados, el contratista asumirá el reemplazo o reparación del mismo a todo costo durante los (treinta) 30 días calendario al reporte del daño en caso que el daño sea reparado localmente, si este debe ser enviado al exterior, la empresa tendrá un tiempo no mayor a ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la notificación del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento de la garantía técnica y el término de respuesta. Los servicios se entregarán en las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se prestó el servicio.	**CUMPLE** (Pag.2 de 2)	**CUMPLE** (Pag.2 de 2)

6.2.5 ASPECTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE EVALUACIÓN –PONDERACIÓN

6.2.5.1 FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: "En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta":

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá **un máximo de diez puntos (10) Puntos.**

DESCRIPCIÓN			BAIRD SERVICE	CIMA SAS
HORAS	CRITERIO	PUNTAJE		
2.200	**HORAS ESPECIALISTA ESTRUCTURA.** Debe acreditar una experiencia mínima tres (3) años como especialista de estructura en el mantenimiento de los helicópteros MI-17.	10	**CUMPLE** **Anexa Formulario No 9** (Pág. 1 y 2 de 2) **Anexa hoja vida Especialista Estructura** González Jaramillo Héctor (Pág. 1 - 15 de 15)	**CUMPLE** **Anexa Formulario No 9** (Pág. 1 y 2 de 2) **Anexa hoja vida Especialista Estructura** Arévalo Omar Wilfredo (Pág. 1 - 14 de 14) / (Pág. 1 - 6 de 6)
NOTA 1: Las horas relacionadas en la ponderación técnica será ejecutas durante la ejecución del futuro contrato y previa coordinación con el supervisor. **NOTA 2:** El futuro contratista una vez ejecutada la totalidad de horas deberá remitir al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución de las horas de ponderación técnica. **NOTA 3:** Para ser acreedor del puntaje anterior, el oferente junto con la oferta deberá adjuntar como mínimo una hoja de vida del **ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS.**				

6.2.6 EVALUACION LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO 11)

LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes: - Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para: I Los bienes y/o servicios nacionales I Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes. I Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados I Los bienes y/o servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones - Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con el mismo un 40% de componentes nacionales. Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador. Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes. El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con nacionalidad miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional deben: 1. Para los bienes nacionales el oferente debe deberá identificar para cual ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados	Anexa formulario 11 ley 816 (Pág. 1 - 2) Servicios ofertados 100% Nacional Anexa Certificación servicios 100% nacionales firmado por Representante (Pág. 1)	Anexa formulario 11 ley 816 (Pág. 1, 2 y 3 de 4) Servicios ofertados 100% Nacional Anexa Certificación servicios 100% nacionales firmado por Representante (Pág. 4 de 4)

LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
Para los servicios nacionales el proponente, deberá identificar para que ítems aplica y adjuntar documento suscrito por el Representante Legal certificando que los servicios son 100% Nacionales. 2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales 3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica. 4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica. 5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40 %) del personal de origen colombiano. NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje. NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditadas). NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARA y NO RECIBIRA ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable. NOTA 5: El oferente, manifiestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo a lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816. NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) según aplique y cuando consta de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%).		

7. PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA (LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciono los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015., con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las Mipymes domiciliada domiciliadas en Colombia. Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Así como el medio para acreditar la calidad de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, lo siguiente:

CONCEPTO	PUNTAJE
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,9
INCENTIVO MIPYME	0,9

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) E (INCENTIVO PARA MIPYME).

NOTA 1: Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de **CERO (0) PUNTOS.**

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.1. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME.

A. En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo **2.2.1.2.4.2.14.**, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el acá mencionado artículo, se le otorgará hasta un punto (1) punto, en los siguientes términos:

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
OPCIÓN 1: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 1:** Se acreditará mediante **certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador** si no tienen Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.	NO APLICA	NO APLICA

OPCIÓN 2: 1. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	**Acreditación de la opción 2:** Esta circunstancia se acreditará mediante: **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador**, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. **Como soporte, se anexará:** - Copia de los respectivos documentos de identidad, relacionados en la certificación. - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. - Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.	NO PRESENTO	NO CUMPLE Allega certificación debidamente suscrita con la información requerida, pero solo anexa copia del documento de identidad y certificaciones laborales de las mujeres, incumpliendo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, párrafo quinto del Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres: (…) La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones (…).
OPCIÓN 3: 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	**Acreditación de la opción 3:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	NO APLICA	NO APLICA
OPCIÓN 4: 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 4:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	NO APLICA	NO APLICA

NOTA: RESPECTO A LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LAS CERTIFICACIONES DE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBEN **EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE**

JURAMENTO CON UNA FECHA DE MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo 1, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

B. En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el acá mencionado artículo, se le otorgará hasta un punto (1) punto, en los siguientes términos:

La MIPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

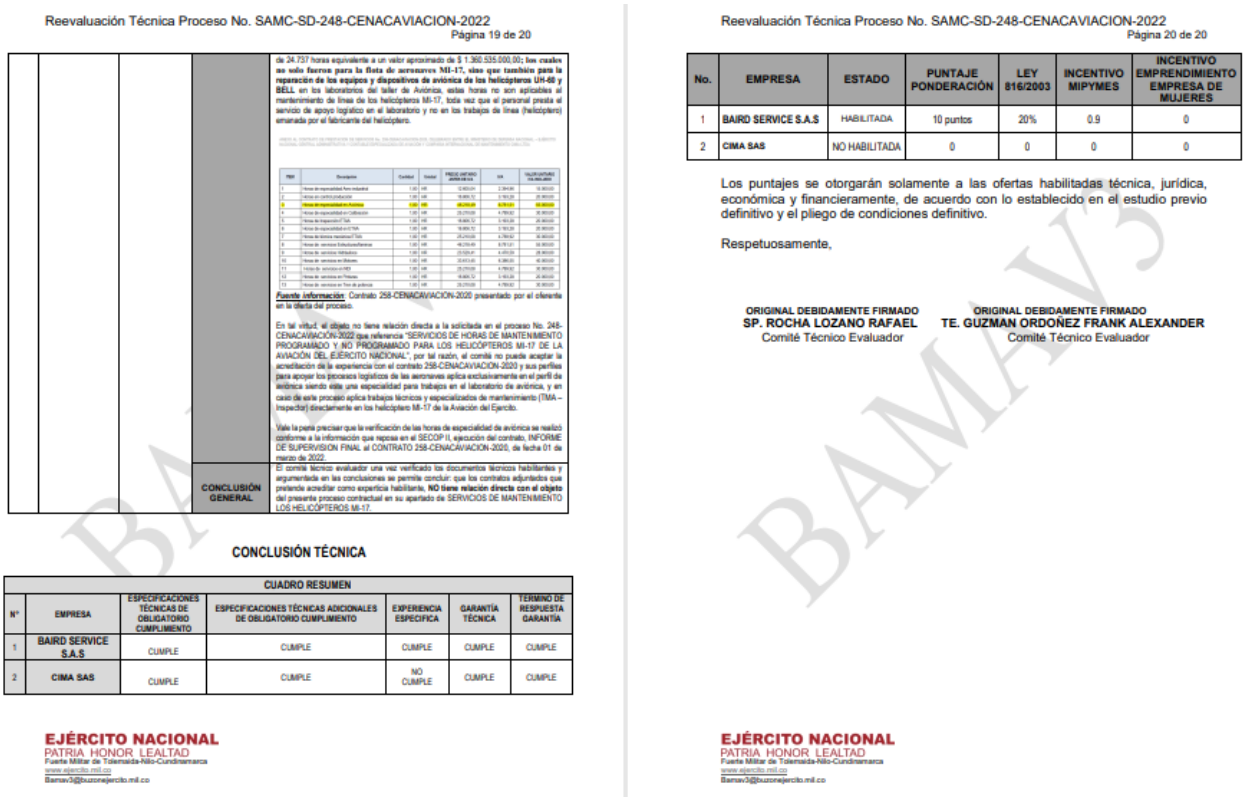
MIPYME	MEDIO DE ACREDITARLO	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **NOTA**: El contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.	NO APLICA	NO APLICA
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición no superior a los 30 días al cierre del presente proceso.	CUMPLE Presenta certificación. Verificado el tamaño de la empresa en el RUP: PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE Presenta certificación Verificado el tamaño de la empresa en el RUP: MEDIANA EMPRESA
NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.			

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En todo caso deben cumplir con los requisitos exigidos tanto para **Mipyme – Persona Natural** y **Mipyme - Persona Jurídica**

OBSERVACIONES Reevaluación:

No	OFERENTE	ESTADO	EVALUCION	CONCLUSIÓN
2.3	CIMA SAS	NO HABILITADA	Experiencia	✓ Verificación de la **experiencia habilitante para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia**: El oferente en el término de traslado allega al comité técnico estructurador documento fechado el 9 de diciembre de 2022, donde realiza observaciones a la evaluación técnica dentro el proceso, donde solicita a la administración aceptar el contrato 258-CENACAVIACIÓN-2020 como experiencia habilitante para el proceso 248-CENACAVIACIÓN-2022. Así las cosas, el comité una vez más verificado el contrato adjuntado por el oferente concluye. El contrato hace referencia en su objeto a la "Prestación de servicios de mantenimiento programado y no programado a las aeronaves del Ejercito Nacional y otras Especialidades para apoyar los procesos logísticos de las mismas, bajo la modalidad de bolsas de horas para el Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación del Ejército", está contrato presta servicios de apoyo logístico al Batallón de Especialistas en las especialidades, en los perfiles contratados se adquieren horas de especialista de Aviónica Rusa y Americana como se describe en los perfiles para la experiencia de los especialistas de Aviónica, siendo esta especialidad de apoyo para los helicópteros UH-60, MI-17 y BELL. ESPECIALIDAD – AVIÓNICA   ***Fuente información:*** Contrato 258-CENACAVIACION-2020 presentado por el oferente en la oferta del proceso. Ahora bien, el comité en aras de verificar las horas contratadas para la especialidad de aviónica es estableció que durante la ejecución del contrato se presentó un consumo total



Reevaluación Técnica Proceso No. SAMC-SD-248-CENACAVIACION-2022
Página 19 de 20

				de 24.737 horas equivalente a un valor aproximado de $ 1.360.535.000,00; **los cuales no solo fueron para la flota de aeronaves MI-17, sino que también para la reparación de los equipos y dispositivos de aviónica de los helicópteros UH-60 y BELL** en los laboratorios del taller de Aviónica, estas horas no son aplicables al mantenimiento de línea de los helicópteros MI-17, toda vez que el personal presta el servicio de apoyo logístico en el laboratorio y no en los trabajos de línea (helicóptero) emanada por el fabricante del helicóptero. [tabla interna]
			CONCLUSIÓN GENERAL	**Fuente información**: Contrato 258-CENACAVIACION-2020 presentado por el oferente en la oferta del proceso. En tal virtud, el objeto no tiene relación directa a la solicitada en el proceso No. 248-CENACAVIACION-2022 que referencia "SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL", por tal razón, el comité no puede aceptar la acreditación de la experiencia con el contrato 258-CENACAVIACION-2020 y sus perfiles para apoyar los procesos logísticos de las aeronaves aplica exclusivamente en el perfil de aviónica siendo esta una especialidad para trabajos en el laboratorio de aviónica, y en caso de este proceso aplica trabajos técnicos y especializados de mantenimiento (TMA – Inspector) directamente en los helicóptero MI-17 de la Aviación del Ejercito. Vale la pena precisar que la verificación de las horas de especialidad de aviónica se realizó conforme a la información que reposa en el SECOP II, ejecución del contrato, INFORME DE SUPERVISION FINAL al CONTRATO 258-CENACAVIACION-2020, de fecha 01 de marzo de 2022. El comité técnico evaluador una vez verificado los documentos técnicos habilitantes y argumentada en las conclusiones se permite concluir: que los contratos adjuntados que pretende acreditar como experticia habilitante, **NO tiene relación directa con el objeto** del presente proceso contractual en su apartado de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LOS HELICÓPTEROS MI-17.

CONCLUSIÓN TÉCNICA

CUADRO RESUMEN						
N°	EMPRESA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	GARANTÍA TÉCNICA	TERMINO DE RESPUESTA GARANTÍA
1	BAIRD SERVICE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CIMA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Fuerte Militar de Tolemaida-Nilo-Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
Bamav3@buzonejercito.mil.co

Reevaluación Técnica Proceso No. SAMC-SD-248-CENACAVIACION-2022
Página 20 de 20

No.	EMPRESA	ESTADO	PUNTAJE PONDERACIÓN	LEY 816/2003	INCENTIVO MIPYMES	INCENTIVO EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES
1	BAIRD SERVICE S.A.S	HABILITADA	10 puntos	20%	0.9	0
2	CIMA SAS	NO HABILITADA	0	0	0	0

Los puntajes se otorgarán solamente a las ofertas habilitadas técnica, jurídica, económica y financieramente, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo definitivo y el pliego de condiciones definitivo.

Respetuosamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. ROCHA LOZANO RAFAEL
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE. GUZMAN ORDOÑEZ FRANK ALEXANDER
Comité Técnico Evaluador

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Fuerte Militar de Tolemaida-Nilo-Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
Bamav3@buzonejercito.mil.co

BAMAV 3

Que se expide Adenda de fecha 12 y 13 de diciembre con el fin de ajustar el cronograma del proceso debido a error involuntario en cuanto a la hora de Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto y de la suscripción del contrato, entrega y aprobación de las garantías, por cuanto quedo en horas no hábiles.

Que, se expidió la Resolución No. 009067996 del 13 DE DICIEMBRE DE 2022, por medio de la cual se ordena el saneamiento de un vicio de procedimiento o forma del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 248-CENACAVIACION-2022 CUYO OBJETO ES "SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL", con el fin de sanear EL ERROR PRESENTADO EN EL PORCENTAJE DE EXPERIENCIA, la cual ordena modificar numeral 2.3.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA del pliego de condiciones definitivo el cual quedara igual al del numeral 6.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, de los estudios previos definitivos, DE ACUERDO CON LA PARTE MOTIVA Y EL RESUELVE DEL PRECITADO ACTO ADMINISTRATIVO, la cual fue debidamente publicada en SECOP II.

Que, mediante Formulario de preguntas y respuestas No. 3 se dio respuesta a las observaciones a su propia evaluación técnica presentadas por el oferente COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S, el cual se presenta a continuación:

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No 3 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. No. 248-CENACAVIACION-2022.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN por medio del presente documento procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 248-CENACAVIACION-2022, CUYO OBJETO ES "SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"**

Para el efecto, las aclaraciones a las observaciones se agrupan indicando en primer lugar las inquietudes que se formulan y luego la respuesta que sobre las mismas otorga la entidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S, MEDIANTE MENSAJES DE LA PLATAFORMA SECOP II, CO1.MSG.4339159 DEL *(9/12/2022 4:44:58 PM(UTC-05.00) Bogotá, Lima, Quito)*


Detalles de mensaje

Asunto: CLAUDIA MILENA GONZALEZ SUARTE

Tipo de mensaje: Correo

Asunto: OBSERVACIÓN

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SUBSANACION.pdf	SUBSANACION.pdf	Detalle
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION.pdf	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION.pdf	Detalle
Consulta de inhabilidades.pdf	Consulta de inhabilidades.pdf	Detalle

Exportar todos

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No 3 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. No. 248-CENACAVIACION-2022.

Texto de mensaje

Bogotá D.C. 09 de diciembre de 2022

Cordial saludo respetada Entidad, enviamos mediante el presente mensaje nuestra subsanación acompañada de observaciones al informe de evaluación

Atentamente

CIMA S.A.S

CIMA S.A.S
Compañía Internacional de Mantenimiento

CIMA-FORM-SIG-013 CORRESPONDENCIA ENVIADA
Revisión 2 2022-09-10
OFICIO NO. CIMA-CE01-2022-533

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2022

Señores:
MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - CENAC
Ciudad

Asunto: **OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 248-CENACAVIACION-2022**

Cordial saludo.

En relación a la evaluación realizada por el comité Técnico a nuestra oferta presentada con motivo del proceso de selección abreviada No. 248-CENACAVIACION-2022, por medio de la presente solicitamos a la Entidad aceptar nuestra oferta en su evaluación, la cual cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones tal y como demostraremos a continuación:

OBSERVACIÓN 1

Se destaca que el comité técnico evaluador, en el apartado de observaciones, concretamente en las conclusiones, determinó que: *"(...) El comité técnico evaluador una vez verificado los documentos técnicos habilitantes y argumentada en las conclusiones se permite concluir que los contratos adjuntados que pretende acreditar como experticia habilitante cuyo objeto NO en igual con el presente proceso contractual en SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LOS HELICÓPTEROS MI-17. (...)"*; sin embargo, dicha conclusión es errada, teniendo cuenta que la Entidad no solicito que la experiencia fuera igual, los que realmente exige la Entidad es que TENGA RELACION DIRECTA, tal como lo mostramos a continuación:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 75 % del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No 3 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. No. 248-CENACAVIACION-2022.

OBSERVACION 4

Es de notar que una de las exigencias que requiera la Entidad para el contrato que CIMA SAS presente como experiencia a este proceso, requiera que algún personal tuviera experiencia en trabajos aplicables a los helicópteros MI-17 tales como el personal de estructuras, personal de NDI y personal de pintura entre otras especialidades. Ahora bien, revisando los trabajos ejecutados durante la Ejecución del presente contrato, es claro evidente contundente e irrefutable que se ejecutaron muchos trabajos a la flota MI-17 tal y como la misma Entidad lo puede verificar en su sistema SAP o directamente en SECOP II, así, se puede evidenciar que nuestra experiencia se encuentra directamente relacionada máxime, teniendo en cuenta que lo que busca este contrato es contratar un personal que cumpla con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones por lo que cualquier contrato que busque contratar personal debe entenderse directamente relacionado, aun mas, teniendo en cuenta que se deben revisar las actividades allí plasmadas.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Las actividades desarrolladas en el contrato que el observante señala, no cumplen con los parámetros establecidos para el proceso, una vez que el mismo solicito que el objeto debía tener RELACIÓN DIRECTA con el proceso, así mismo realizada la verificación de las actividades desarrolladas en este y que pueden guardar alguna relación con el proceso, no son suficientes para dar cumplimiento a las reglas de la experiencia en el proceso, cuando las actividades desarrolladas en el mismo y relacionadas con el proceso, no son suficientes para acreditar la experiencia, una vez que su sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, así como debe cumplirse con las reglas contenidas en el proceso frente a la experiencia exigida, tal y como se demuestra en la reevaluación:

✓ Verificación de la **experiencia habilitante para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia**:

(...)

Ahora bien, el comité en aras de verificar las horas contratadas para la especialidad de aviónica se estableció que durante la ejecución del contrato se presentó un consumo total de 24.737 horas equivalente a un valor aproximado de $ 1.380.535.000.00; **los cuales no solo fueron para la flota de aeronaves MI-17, sino que también para la reparación de los equipos y dispositivos de aviónica de los helicópteros UH-60 y BELL** en los laboratorios del taller de Aviónica, todas estas horas no son aplicables al mantenimiento de línea de los helicópteros MI-17, toda vez que el personal presta el servicio de apoyo logístico en el laboratorio y no en los trabajos de línea (helicóptero) emanada por el fabricante del helicóptero.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No 3 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. No. 248-CENACAVIACION-2022.



Fuente información: Contrato 258-CENACAVIACION-2020 presentado por el oferente en la oferta del proceso.

En tal virtud, el objeto no tiene relación directa a la solicitada en el proceso No. 248- CENACAVIACIÓN-2022 que referencia "SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL", por tal razón, el comité no puede aceptar la acreditación de la experiencia con el contrato 258-CENACAVIACION-2020 y sus perfiles para apoyar los procesos logísticos de las aeronaves aplica exclusivamente en el perfil de aviónica siendo esta una especialidad para trabajos en el laboratorio de aviónica, y en caso de este proceso aplica trabajos técnicos y especializados de mantenimiento (TMA – Inspector) directamente en los helicóptero MI-17 de la Aviación del Ejercito.

Vale la pena precisar que la verificación de las horas de especialidad de aviónica se realizó conforme a la información que reposa en el SECOP II, ejecución del contrato, INFORME DE SUPERVISION FINAL al CONTRATO 258-CENACAVIACION-2020, de fecha 01 de marzo de 2022.

OBSERVACION 5

Otro aspecto a tener en cuenta en que el mismo pliego de condiciones y contrato que hemos presentado como experiencia a este proceso "contrato No. 258-CENACAVIACION-2020" claramente en el apartado "**CALIDAD DEL SERVICIO**", se requirió que para el cumplimento del contrato, el contratista deberá cumplir con el soporte de mantenimiento de acuerdo a las cartas, directivas, boletines, normas internas y manuales vigentes para los Helicópteros UH-60, **MI-17** y BELL del Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación al igual que el equipo ETAA.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No 3 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. No. 248-CENACAVIACION-2022.

CALIDAD DEL SERVICIO
a) Las tareas cumplidas por parte del contratista estarán sujetas a la supervisión, control y verificación por parte del supervisor del contrato.
b) El contratista cumplirá el soporte de mantenimiento de acuerdo a las cartas, directivas, boletines, normas internas y manuales vigentes para los Helicópteros UH-60, MI-17 y BELL del Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación al igual que el equipo ETAA
c)Las tareas cumplidas por parte del contratista durante la ejecución de las horas de mantenimiento estarán sujetas a verificación En el evento que se presente cualquier discrepancia en los trabajos de mantenimiento realizados, notificada al supervisor del contrato, quien a su vez informara al contratista, la no aceptación de las horas dedicadas al trabajo objeto de la discrepancia y por ende no se reconocerán el pago de las mismas.
d) Las prioridades serán emitidas por la oficina de control producción del BAEMA.

Dicho lo anterior, es ostensible la identidad de prestaciones en los contratos, **258-CENACAVIACION-2020** y **No. 248-CENACAVIACION-2022**, toda vez que el servicio recibido por la Administración recae en la prestación de servicios de mantenimiento programado y no programado de las aeronaves del ejército nacional, al mismo tiempo es notorio que para tal fin, es necesario que dicho mantenimiento sea realizado por técnicos expertos con experiencia en la materia, y que como se logró demostrar, CIMA SAS tiene experiencia en el helicóptero MI-17, puesto que en virtud del contrato **258-CENACAVIACION-2020, CIMA SAS** le brindo soporte de mantenimiento de acuerdo a las cartas, directivas, boletines, normas internas y manuales vigentes al helicóptero **MI-17**, por otra parte, cabe recordar que para tal fin, los contratistas suelen convenir los servicios de técnicos expertos que suelen tener experiencia en más de un helicóptero, por lo que si bien es cierto que cada artefacto cuenta con especificaciones distintas, también es cierto que si el técnico cuenta con más de una especialidad en la materia, hace del mismo una persona idónea para satisfacer las necesidades que para el caso en específico la administración requiere. Lo anterior permite concluir, que, si el contratista adquiere los servicios de un técnico especializado o si cuenta en su nómina con el técnico especialista, la necesidad que la administración requiere será satisfecha a cabalidad.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No 3 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. No. 248-CENACAVIACION-2022.

Dicho esto, también es visible que la finalidad de ambos contratos es la misma, en la medida en que el propósito de ambos procesos de selección abreviada es el sostenimiento de los HELICÓPTEROS MI-17, toda vez que es necesario mantener los niveles de alistamiento requeridos para la Defensa y Seguridad Nacional, a efectos de cumplir con la misión de mantener la estabilidad social y gobernabilidad, a través de la garantía del alcance y la profundidad en las operaciones realizadas por las tropas terrestres, mediante el apoyo a las operaciones militares realizadas por la Aviación del Ejército con misiones aérea, a su vez, las circunstancias que movieron a la administración para abrir el proceso de licitación, son las mismas, en vista que El Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 MI-17, cuenta con una capacidad instalada en el fuerte militar de Tolemaida y mano de obra calificada y certificada conformado por el personal de suboficiales técnicos en mantenimiento aeronáutico, que a su vez programa y ejecuta las tareas de mantenimiento de la flota de helicópteros MI-17 del Ejército Nacional, como lo son el mantenimiento programado de 100, 200, 300 horas con las especiales de 500 y 1000 horas, así mismo el mantenimiento no programado y daños de batalla en los helicópteros MI-17, es por esto que el Comando de la Unidad verificando las tareas de mantenimiento emanadas por el fabricante y realizadas por los técnicos, jefes de grupo e inspectores de mantenimiento aeronáutico, se evidencia que el personal disponible del Batallón no Suple el 100% de la necesidad del Mantenimiento de los Helicópteros MI-17, los cuales al final del ejercicio se verán reflejados en el alistamiento de los helicópteros en operaciones militares en todo el territorio Nacional, por lo que se requiere la contratación de SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL.

En misma línea, se advierte que ambos contratos tienen identidad en el objeto del contrato, entendiéndose como objeto del contrato la cosa o, de modo más general, el derecho (real o de crédito) que el contrato transfiere de una parte a la otra o bien la prestación que una parte se obliga a ejecutar a favor de la otra, y como quedo plasmado en precedencia, la prestación en los contratos **258-CENACAVIACION-2020** y **No. 248-CENACAVIACION-2022** es la misma, toda vez que el servicio recibido por la Administración recae en la prestación de servicios de mantenimiento programado y no programado de las aeronaves del ejército nacional.

En ambos contratos el contratista tiene que seleccionar unas hojas de vida, tiene que brindar dotación y contratar el personal que cumple con el perfil solicitado por la Entidad, tiene que hacer seguimiento de las horas laboradas y adicionalmente pasar las facturas a la Entidad. Por lo tanto, la función que cumple el contratista en ambos contratos ES IGUAL y no difiere en ninguna actividad; motivo por el cual la experiencia lo que busca ES GARANTIZAR LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA y esta esta completamente probada porque para ambos contratos el contratista realiza las mismas tareas.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No 3 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. No. 248-CENACAVIACION-2022.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

En atención a la observación presentada nos permitimos señalar que no se evidencia que el objeto de la experiencia aportada por el observante tenga relación directa con el objeto del presente proceso, una vez que la misma no está relacionada con "SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL" entendiendo que en la etapa de estructuración las reglas fueron claras para los participantes, por lo tanto, le es prohibido al comité técnico evaluador cambiar las reglas y parámetros bajo los cuales quedaron establecidas las reglas del proceso, quedando en los pliegos de condiciones definitivos y aclarados por el comité en la reevaluación técnica del presente proceso.

6.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/ servicios a adquirir, se evaluará la experiencia especifica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tengan relación directa con el objeto del presente proceso "SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL", y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.

OBSERVACIÓN 2

Por lo tanto, la **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.** cuenta con la experiencia habilitante, que acredita la capacidad de la misma para satisfacer las necesidades; lo anterior en vista que los contratos previamente celebrados y liquidados que **CIMA SAS** adjuntó junto a la oferta, tienen identidad de prestaciones, finalidades y objeto DIRECTAMENTE RELACIONADOS con los plasmados en el proceso No. 248-CENACAVIACION-2022 cuyo objeto es "SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL" y dicha identidad es demostrable porque ambos procesos tienen como finalidad REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS HELICOPTEROS DEL EJERCITO NACIONAL para defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y ambos hacen referencia entre otros equipos a los helicópteros MI-17.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No 3 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. No. 248-CENACAVIACION-2022.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

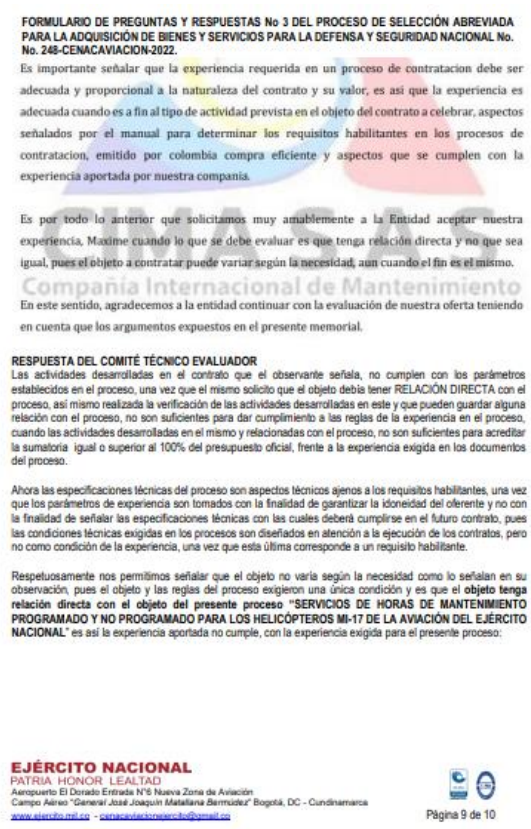
Recordamos al observante que verificada la experiencia aportada no cumple con los parámetros establecidos en el proceso, una vez que el contrato que se menciona hace referencia simplemente a algunas actividades desarrolladas en ese proceso, pero el proceso no guarda una relación directa con los "SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL" una vez que el mismo no se encuentra directamente relacionado con el objeto del presente proceso y las actividades allí desarrolladas no cumplen con la cuantía solicitada para la acreditación de la experiencia del proceso y aclarados por el comité en la reevaluación técnica del presente proceso.

OBSERVACIÓN 3

Lo anteriormente expresado se pone de manifiesto a la administración ya que el contrato **No. 258-CENACAVIACION-2020,** celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA LTDA,** tiene como objeto la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO- NO PROGRAMADO A LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ESPECIALIDADES PARA APOYAR LOS PROCESOS LOGÍSTICOS DE LAS MISMAS, BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA EL BATALLÓN DE ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN DEL EJERCITO**", ahora bien, en el referido contrato la **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S** se comprometió a suministrar las horas de mantenimiento contratadas con personal idóneo y capacitado, por lo cual, demostró tener conocimiento y experiencia en los servicios a realizar, toda vez que CIMA SAS ejecutó a cabalidad cada una de las obligaciones plasmadas en el contrato **No. 258-CENACAVIACION-2020,** tal y como se demuestra en el acta de liquidación.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Como se puede evidenciar el contrato aportado no está directamente relacionado con el objeto del presente proceso, una vez que no se está pidiendo en el proceso, que las actividades sean directamente relacionadas con el objeto, si no que se exige que el objeto este directamente relacionado con el del proceso 248-CENACAVIACIÓN-2022, situación completamente diferente, así mismo la interpretación que hace el observante es sobre un contexto de similar y no RELACIÓN DIRECTA; aspectos que el comité técnico no puede entrar a interpretar una vez que dicha regla quedo establecida en los documentos del proceso, es así, que el objeto tiene que estar directamente relacionado con los "SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL". Es de anotar que ni en la oferta presentada, ni en el término del traslado, el oferente CIMA SAS, **aportó el acta de liquidación ni la certificación** como lo manifiesta en mencionada observación, incumpliendo también con este aspecto solicitado por la entidad.



FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No 3 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. No. 248-CENACAVIACION-2022.

Es importante señalar que la experiencia requerida en un proceso de contratacion debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, es asi que la experiencia es adecuada cuando es a fin al tipo de actividad prevista en el objeto del contrato a celebrar, aspectos señalados por el manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratacion, emitido por colombia compra eficiente y aspectos que se cumplen con la experiencia aportada por nuestra compania.

Es por todo lo anterior que solicitamos muy amablemente a la Entidad aceptar nuestra experiencia, Maxime cuando lo que se debe evaluar es que tenga relación directa y no que sea igual, pues el objeto a contratar puede variar según la necesidad, aun cuando el fin es el mismo.

Compañía Internacional de Mantenimiento

En este sentido, agradecemos a la entidad continuar con la evaluación de nuestra oferta teniendo en cuenta que los argumentos expuestos en el presente memorial.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

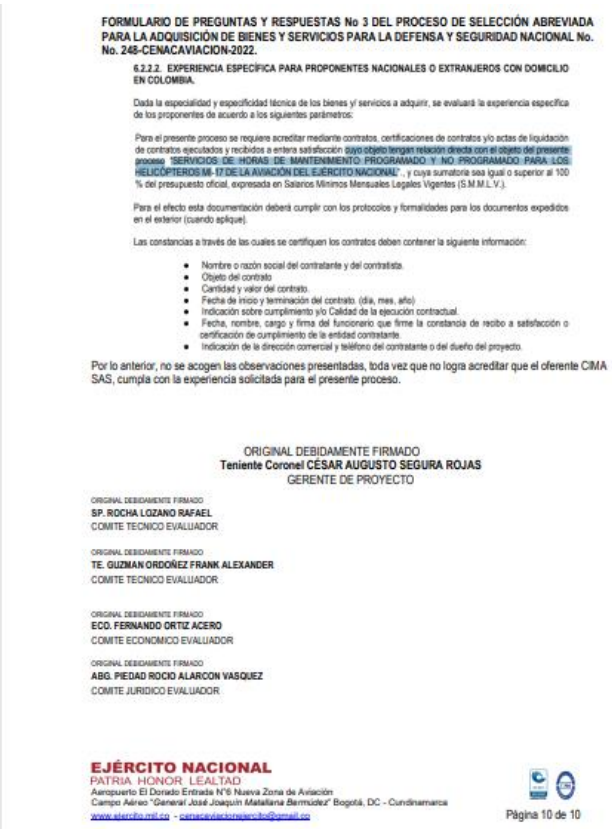
Las actividades desarrolladas en el contrato que el observante señala, no cumplen con los parámetros establecidos en el proceso, una vez que el mismo solicito que el objeto debia tener RELACIÓN DIRECTA con el proceso, así mismo realizada la verificación de las actividades desarrolladas en este y que pueden guardar alguna relación con el proceso, no son suficientes para dar cumplimiento a las reglas de la experiencia en el proceso, cuando las actividades desarrolladas en el mismo y relacionadas con el proceso, no son suficientes para acreditar la sumatoria igual o superior al 100% del presupuesto oficial, frente a la experiencia exigida en los documentos del proceso.

Ahora las especificaciones técnicas del proceso son aspectos técnicos ajenos a los requisitos habilitantes, una vez que los parámetros de experiencia son tomados con la finalidad de garantizar la idoneidad del oferente y no con la finalidad de señalar las especificaciones técnicas con las cuales deberá cumplirse en el futuro contrato, pues las condiciones técnicas exigidas en los procesos son diseñados en atención a la ejecución de los contratos, pero no como condición de la experiencia, una vez que esta última corresponde a un requisito habilitante.

Respetuosamente nos permitimos señalar que el objeto no varía según la necesidad como lo señalan en su observación, pues el objeto y las reglas del proceso exigieron una única condición y es que el **objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso "SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"** es así la experiencia aportada no cumple, con la experiencia exigida para el presente proceso:

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto El Dorado Entrada N°6 Nueva Zona de Aviación
Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez" Bogotá, DC - Cundinamarca
www.ejercito.mil.co - cenacaviacionejercito@gmail.co

Página 9 de 10



FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No 3 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. No. 248-CENACAVIACION-2022.

6.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/ servicios a adquirir, se evaluará la experiencia especifica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tengan relación directa con el objeto del presente proceso "SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL", y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.

Por lo anterior, no se acogen las observaciones presentadas, toda vez que no logra acreditar que el oferente CIMA SAS, cumpla con la experiencia solicitada para el presente proceso.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel CÉSAR AUGUSTO SEGURA ROJAS
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. ROCHA LOZANO RAFAEL
COMITE TECNICO EVALUADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE. GUZMAN ORDOÑEZ FRANK ALEXANDER
COMITE TECNICO EVALUADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ECO. FERNANDO ORTIZ ACERO
COMITE ECONOMICO EVALUADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ABG. PIEDAD ROCIO ALARCON VASQUEZ
COMITE JURIDICO EVALUADOR

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto El Dorado Entrada N°6 Nueva Zona de Aviación
Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez" Bogotá, DC - Cundinamarca
www.ejercito.mil.co - cenacaviacionejercito@gmail.co

Página 10 de 10

Que, teniendo en cuenta que se presentaron subsanaciones al informe de evaluación y dada las reevaluaciones y las respuestas dadas a las observaciones presentadas, a continuación, se establece el consolidado de la evaluación así:

No.	EMPRESA	NIT	PRECIO UNITARIO TOTAL	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	LEY 816	PONDERACION TECNICA ADICIONAL	PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES	PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
1	BAIRD SERVICE SAS	830.024.646-2	$ 1.597.342.950,00	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-----
2	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.	830.097.194-8	$ 1.484.525.000,00	HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Que, considerando el resultado de las evaluaciones jurídica, técnica, y económica, se procede a presentar la ponderación económica, técnica, de Ley 816, puntaje adicional MIPYMES y puntaje adicional emprendimiento y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021) así:

ORDEN	OFERENTE	VALOR OFERTA	PUNTAJE ECONOMICO	PONDERACION TECNICA	LEY 816	PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES	PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
1	**BAIRD SERVICE SAS**	$ 1.597.342.950,00	**300**	**10**	**62**	**0,9**	**0**	**372,9**

Que, de acuerdo con lo anterior se tiene que la oferta hábil más favorable, que obtuvo el primer orden de elegibilidad es la oferta presentada por **BAIRD SERVICE SAS**., identificada con **NIT 830.024.646-2**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO**, identificado con **CC No. 12.989.213 de Pasto** con un puntaje de **372,9** puntos de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso.

Que, de acuerdo con lo establecido para el presente proceso el valor total de la adjudicación será hasta por la suma **MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($1.761.925.900,00),** con IVA y en atención a la oferta presentada por **BAIRD SERVICE SAS.,** identificada con NIT **830.024.646-2,** representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO,** identificado con CC No. **12.989.213 de Pasto**, de acuerdo con los precios unitarios ofertados y cantidades ajustadas así:

PRESUPUESTO 2022
$50.000.000.00

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO sin IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
INSPECTOR ESPECIALISTA	86	HORAS	61.000,00	11.590,00	72.590,00	6.242.740,00
TÉCNICO MANTENIMIENTO AERONAVES	707	HORAS	52.000,00	9.880,00	61.880,00	43.749.160,00
						49.991.900,00

PRESUPUESTO VF 2023
$1.711.951.216.00

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO sin IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
INSPECTOR ESPECIALISTA	3.856	HORAS	61.000,00	11.590,00	72.590,00	279.907.040,00
TÉCNICO MANTENIMIENTO AERONAVES	23.142	HORAS	52.000,00	9.880,00	61.880,00	1.432.026.960,00
						1.711.934.000,00

VIGENCIA	VALOR
2022	49.991.900,00
2023	1.711.934.000,00
TOTAL	**1.761.925.900,00**

Que, una vez visto y analizado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por **BAIRD SERVICE SAS**., identificada con **NIT 830.024.646-2**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO**, identificado con **CC No. 12.989.213 de Pasto** cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos dentro del Pliego de Condiciones.

Que, por lo tanto, renuncia a cualquier reclamación respecto al restablecimiento de la ruptura de desequilibrio económico del contrato o a la revisión de precios, toda vez que, en forma especie conocida elaboró su oferta económica respecto a los valores arrojados al costo, renunciando a las utilidades altas esperadas.

Que de conformidad con los preceptos establecidos legalmente bajo los cuales deben sustentarse los procesos de selección de contratistas y que tiene su génesis en la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se permite puntualizar lo siguiente:

Que la jurisprudencia constitucional ha resaltado que la adecuada selección del contratista es fundamental para el buen desarrollo de los cometidos involucrados en la contratación estatal y que, por lo tanto, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Que con ello el legislador quiso dejar a un lado cualquier tipo de selección subjetiva que llevará a situaciones a favor de una u otra parte buscando que la entidad al momento de hacer la escogencia de las circunstancias más favorables tuviera en cuenta la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización que presenten los proponentes al momento de querer contratar con la entidad.

Que el legislador, al querer plasmar su querer en la selección objetiva, buscó hacer cumplir el principio de transparencia, economía y responsabilidad, todos consagrados en el estatuto de contratación.

Que, así las cosas, dicho factor, juega un papel importante en la contratación, puesto que con él se garantiza el cumplimiento del interés público.

Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

Que la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011: "2. **La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos**.

Que el Señor **Teniente Coronel CÉSAR AUGUSTO SEGURA ROJAS,** en calidad de Gerente del Proyecto se permite solicitar al COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, recomiende al Señor Coronel **RAÚL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO,** DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y ORDENADOR DEL GASTO, ADJUDICAR el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 248-CENACAVIACION-2022 CUYO OBJETO ES "SERVICIOS DE HORAS DE**

MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL", a la empresa **BAIRD SERVICE SAS**., identificada con **NIT 830.024.646-2**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO**, identificado con **CC No. 12.989.213 de Pasto**, hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($1.761.925.900,00), con IVA.**

Que, a su vez, el Señor Coronel **RAÚL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO** Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y Ordenador del Gasto, acogió la recomendación del comité de adquisiciones del 5 de octubre de 2022 y determinó **ADJUDICAR** el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 248-CENACAVIACION-2022 CUYO OBJETO ES "SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL",** a la empresa **BAIRD SERVICE SAS**., identificada con **NIT 830.024.646-2**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO**, identificado con **CC No. 12.989.213 de Pasto**, hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($1.761.925.900,00), con IVA,** de acuerdo con los precios unitarios ofertados y cantidades ajustadas así:

PRESUPUESTO 2022
$50.000.000.00

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO sin IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
INSPECTOR ESPECIALISTA	86	HORAS	61.000,00	11.590,00	72.590,00	6.242.740,00
TÉCNICO MANTENIMIENTO AERONAVES	707	HORAS	52.000,00	9.880,00	61.880,00	43.749.160,00
						49.991.900,00

PRESUPUESTO VF 2023
$1.711.951.216.00

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO sin IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
INSPECTOR ESPECIALISTA	3.856	HORAS	61.000,00	11.590,00	72.590,00	279.907.040,00
TÉCNICO MANTENIMIENTO AERONAVES	23.142	HORAS	52.000,00	9.880,00	61.880,00	1.432.026.960,00
						1.711.934.000,00

VIGENCIA	VALOR
2022	49.991.900,00
2023	1.711.934.000,00
TOTAL	**1.761.925.900,00**

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 248-CENACAVIACION-2022 CUYO OBJETO ES "SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS**

HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL", a la empresa **BAIRD SERVICE SAS**., identificada con **NIT 830.024.646-2**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO**, identificado con **CC No. 12.989.213 de Pasto**, hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($1.761.925.900,00), con IVA,** de acuerdo con los precios unitarios ofertados y cantidades ajustadas así:

PRESUPUESTO 2022
$50.000.000.00

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO sin IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
INSPECTOR ESPECIALISTA	86	HORAS	61.000,00	11.590,00	72.590,00	6.242.740,00
TÉCNICO MANTENIMIENTO AERONAVES	707	HORAS	52.000,00	9.880,00	61.880,00	43.749.160,00
						49.991.900,00

PRESUPUESTO VF 2023
$1.711.951.216.00

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO sin IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
INSPECTOR ESPECIALISTA	3.856	HORAS	61.000,00	11.590,00	72.590,00	279.907.040,00
TÉCNICO MANTENIMIENTO AERONAVES	23.142	HORAS	52.000,00	9.880,00	61.880,00	1.432.026.960,00
						1.711.934.000,00

VIGENCIA	VALOR
2022	49.991.900,00
2023	1.711.934.000,00
TOTAL	**1.761.925.900,00**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo proceden los recursos de ley, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Publíquese de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de 2022.

Coronel **RAÚL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO**
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del Gasto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel CÉSAR AUGUSTO SEGURA ROJAS
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. ROCHA LOZANO RAFAEL
COMITE TECNICO EVALUADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE. GUZMAN ORDOÑEZ FRANK ALEXANDER
COMITE TECNICO EVALUADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ECO. FERNANDO ORTIZ ACERO
COMITE ECONOMICO EVALUADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ABG. PIEDAD ROCIO ALARCON VASQUEZ
COMITE JURIDICO EVALUADOR